



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Número 57

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 95235 Aprobación definitiva del Expediente 778/2021, relativo a “Modificación de Créditos 4/2021, de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario” 7304

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 94406 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas 7307

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 94831 Extracto de la convocatoria Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario .. 7332

- 94865 Extracto de la convocatoria Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTQ+ 7334

- 94869 Extracto de la convocatoria Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano 7337

- 94878 Extracto de la convocatoria Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes 7339

- 94884 Extracto de la convocatoria Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado 7342

- 94890 Extracto de la convocatoria Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes..... 7345

- 93842 Extracto de la convocatoria de las subvenciones destinadas para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, meses de abril a diciembre del año 2020 7346

- 94580 Extracto de la convocatoria de ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2021 7353

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 94906 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos 7355

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE ARAFO	
93938	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Distribución de Agua y otros..... 7355
AYUNTAMIENTO DE ARONA	
94409	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2021 por Suplemento de Créditos..... 7356
94544	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos 7356
94662	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de un encargado de jardinería 7358
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	
93778	Exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado..... 7359
93825	Extracto de la convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales para el ejercicio 2021..... 7359
93833	Extracto de la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite del municipio, resultados deportivos años 2019 y 2020.. 7360
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	
93859	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.... 7360
94226	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario..... 7361
95098	Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante oficial del cuerpo de la Policía Local..... 7362
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
94506	Aprobación de la propuesta estructura de costes del servicio de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral de este municipio 7380
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	
94523	Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2021 7381
94665	Aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”..... 7382
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	
94783	Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde 7382
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	
93782	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos M.21.0.00006 por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios 7384
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	
94018	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2021, en la Modalidad de Suplemento de Crédito... 7384
94547	Aprobación inicial de la Derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Enseñanza Regulada de Música..... 7385
94913	Aprobación inicial de la Modificación de Consejo Escolar Municipal 7386
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
93894	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 7391
93389	Bases de la convocatoria pública de la selección de una lista de reserva categoría profesional de Oficiales de 2ª Fosero (Sepulturero) en régimen de derecho laboral..... 7393
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
94792	Exposición al público del Expediente sobre Modificación nº 11/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021..... 7407
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
94503	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia..... 7407
94517	Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno..... 7407
94521	Aprobación inicial del Reglamento Regulador sobre la Prestación de la Actividad Laboral en Régimen de Teletrabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento y de sus Entidades Dependientes 7407
94564	Extracto de las bases y convocatoria de subvención mediante ayudas en especie a las explotaciones ganaderas y otras, para atenuar el impacto económico del Covid 19..... 7408
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
93783	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con nº de expediente 3373/2021, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 7408
93861	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a I.B.I.-Rústica, ejercicio 2021 7409
93865	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a I.B.I.-Urbana, ejercicio 2021..... 7410
93866	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo al I.B.I.-Especiales, ejercicio 2021 7411
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
94429	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2021 en la Modalidad de Crédito Extraordinario.. 7411
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
94401	Delegación de competencia en Héctor Alfonso Cabrera Hernández para la celebración de Matrimonio Civil..... 7412
94403	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio..... 7412

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

93603-A	Convocatoria para la provisión del puesto de Técnico/a de Apoyo para la Alcaldía-Presidencia.....	7413
93603-B	Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe/a de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete	7417
93603-C	Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos.....	7420
93617-A	Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local	7424
93617-B	Convocatoria para la provisión del puesto de Técnico de Director/a de Obras e Infraestructuras	7428
93617-C	Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.....	7432

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

94787	Aprobación inicial del Expediente nº 6/2021 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2021 (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos).....	7436
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

92501	Solicitud presentada por Ignacio J. Darias Herrera para Licencia Urbanística denominada “Construcción fácilmente desmontable para albergar perros de caza”	7436
93869	Corrección de errata en el anuncio publicado en el BOP nº 54, de Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública	7436
94934	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....	7437
94966	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.....	7437
94971	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y otros	7437
94976	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas...	7437
94985	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos	7438

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

94911	Nombramiento de Secretario Accidental.....	7438
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

93645	Revocación de competencias de Violeta Moreno Martínez.....	7439
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

93791	Información Pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio para la explotación de la Casa de La Miel del Ayuntamiento de Tijarafe, en la isla de La Palma, redactado por Eguesan Energy, S.L.....	7441
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

94186	Revocación del procedimiento de selección para la provisión de dos puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial.....	7441
94412	Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana	7442

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

94398	Lista cobratoria de la Tasa de entradas de vehículos a través de las aceras y otros.....	7443
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

93774	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa de Suministro de Agua Potable	7444
-------	---	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

94933	Juicio 328/21, Luis Guillermo Pozo Checa contra Focoverdi, S.L. y otro	7444
94936	Juicio 11/20, Erika Salazar Martín y otro contra Concesionario Ángel Bello, S.A. y otros	7446
94941	Juicio 764/20, Jessica León Borges contra Salamo, S.L. y otro	7446
94942	Juicio 653/20, Yasmina Negrín Rodríguez y otros contra Salones Fígaro, S.L. y otros.....	7448
94953	Juicio 73/21, María Teresa Medina Barrios contra Francisco Hernández Hernández y otro	7449
94959	Juicio 270/21, José Manuel Pérez Rodríguez contra Ruacos, S.L.U. y otros.....	7450
94969	Juicio 148/21, Mutua Balear contra Antonia Barroso Magdaleno y otros	7451

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

94407	Juicio 273/21, Ana Teresa Peña Hernández contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros	7452
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

94352	Juicio 120/21, Cindy de Bruyn y otro contra Blue Explorers Resort, S.L. y otros	7453
94357	Juicio 916/20, Omar González Vilellas contra Abraham Xerach Pérez Pérez y otro.....	7453
94368	Juicio 50/21, Salvador Santos Viera contra Inversiones Tierra Árida 1959, S.L. y otros.....	7454
94377	Juicio 323/20, Aurora María Martín Pérez contra Maeba Leorrosa, S.L. y otros	7455
94380	Juicio 120/21, Cindy de Bruyn y otro contra Blue Explorers Resort, S.L. y otros	7456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

94381	Juicio 209/21, Xiomara Badillo Alonso y otros contra UTE Prosegur-Esc Aena Exp Geg 528/16 y otros	7457
94391	Juicio 71/21, Desirée González Granados contra Pastelería Las Amazonas, S.L. y otro	7457
94396	Juicio 802/20, Gloria María Barragán Yanes contra Maeba Leorrosa, S.L. y otro	7457
94399	Juicio 863/20, Beatrice Eickelen Madrigal contra Kerstin Hermann y otro	7458
94400	Juicio 805/20, Irina Smolii contra Diana María Hernández Gómez y otro	7458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

94413	Juicio 127/21, Armando Marcos Falcón Liria contra Restauraciones Tenecan, S.L. y otro	7459
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

94303	Juicio 66/21, El Oiaad Behlali Ahmed contra Chen Yiqin y otro	7459
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

94313	Juicio 39/21, Daniel Tome Ferrol contra Canary Diving Services Cadiser, S.L. y otros	7460
94318	Juicio 378/20, Rajesh Khatwani Kishanchand contra Visnata, S.L. y otros	7460
94331	Juicio 548/20, Cintia Bethencourt Rojas contra ITEAF 7 Islas, S.L. y otros	7461
94336	Juicio 176/21, Ismael Margolles Álvaro contra Héctor Enrique Sandes Flores y otro	7461
94338	Juicio 366/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Machacadora Alsaca del Castillo, S.L. y otro	7461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

95047	Juicio 261/21, Mario José Bonis Barrera contra Pizza Rossa Restauración, S.L. y otros	7462
95052	Juicio 300/21, Laamir Ahmed Salek contra Wu Guo, S.L. y otro	7462

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

94279	Juicio 325/21, Natalia Martín Expósito contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros	7463
94278	Juicio 962/20, Brigitte Kabondo Arvelo contra 4D Can 1, S.L. y otro	7463
94288	Juicio 282/21, Eva María de León García contra Lourdes Carmen Dorta González	7464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE PUERTO DE LA CRUZ

12842	Juicio 413/19, María Inocencia Albertos Batista contra Luis Tomás López de Sabando y Varela	7464
-------	---	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

94574	Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021 del PICE	7465
-------	--	------

CASINO DE TAORO, S.A.

95236	Convocatoria para la selección de Gerente/a de Casino de Taoro, S.A., Casino Santa Cruz, S.A. y Casino Playa de Las Américas, S.A.	7467
-------	---	------

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

94404	Requerimiento de pago a Friedrich Anton Einberger y otros	7476
-------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO DE LA GOMERA****ANUNCIO****3076****95235**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 177.2 en relación con el 169.3 y 5 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Excm. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente 778/2021, relativo a "modificación de créditos 4/2021, de suplemento de crédito y crédito extraordinario", habiéndose sometido a información pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES según anuncio hecho público en el B.O.P. número 45, de fecha 14 de abril de 2021, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios y habiéndose resuelto las reclamaciones formuladas al mismo.

En consecuencia, se hace constar el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en los siguientes términos:

“Primero. Aceptar las enmiendas ya transcritas en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente y las que se formularon en el seno del debate, es decir:

- Incrementar la subvención nominada a favor de la Asociación de Minusválidos de La Gomera, por importe de 20.000 euros en la partida 231.00.480.10, detrayendo dicho importe de la partida 231.00.480.00, que pasa de 280.000 euros a 260.000 euros.

- Nominar una subvención a favor de la Asociación de Empresarios de Valle Gran Rey, por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la partida 432.00.489.00.

Segundo. Aprobar inicialmente el expediente 778/2021, relativo a “modificación de créditos 4/2021, de suplemento de crédito y crédito extraordinario”, del siguiente tenor literal:

Modalidad Suplemento Crédito:

Presupuesto de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
135.00.489.00	Protección Civil.Transf. Ctes. A instit. Sin fines de lucro	25.000,00	60.000,00	85.000,00
136.00.489.00	Servicio de extinción de incendios.Transf. Ctes.	26.000,00	4.000,00	30.000,00
151.00.227.06	Urbanismo.Trab.realiz.por otras emp.Est. y trabajos técnicos	80.000,00	450.000,00	530.000,00
151.00.600.00	Urbanismo. Adquisición de suelo	0,00	144.000,00	144.000,00
151.00.629.00	Urbanismo. Inv.Nva.asoc.al fto.oper. de los SS. Convenios	11.351,63	300.000,00	311.351,63
172.00.212.00	Prot. y Mej. del M.A.Rep. Mant. y conserv. Edif. y otras construc.	3.000,00	300.000,00	303.000,00
172.00.226.99	Prot. y Mej. del M.A.Gastos diversos de funcionamiento	580.000,00	1.200.000,00	1.780.000,00
172.00.609.00	Prot. y Mej. del M.A.Inv.N.Inf. y bbs.desti.uso gral.Ot.Inv.	911.333,63	200.000,00	1.111.333,63
172.00.627.00	Prot. y Mej. del M.A.Proyectos Complejos	30.000,00	2.081.044,50	2.111.044,50
172.02.226.99	Prot. y Mej. del M.A.Gastos diversos de funcion.	140.000,00	140.000,00	280.000,00
231.00.226.99	Acción Social.Gastos diversos de funcionamiento	501.116,00	1.099.765,79	1.600.881,79
231.00.480.00	Acc. Soc.Transf. Ctes. a fam. e inst. sin fines de lucro.Emerg.Soc.	233.827,14	280.000,00	513.827,14
231.00.480.10	Acción Social.Transf. Ctes. A fam. e inst. sin fines de lucro	101.744,00	23.000,00	124.744,00
231.00.489.10	Acción Social. Transf.Ctes.A fam.e Inst.sin fines de lucro	85.000,00	15.000,00	100.000,00
231.01.622.00	Acción Social.Ot.Inv.N.asoc.al func.oper.SS.Edif. y otr.const.	10.000,00	200.000,00	210.000,00
231.03.226.99	Acción Sociql. Gastos Diversos de Funcionamiento	2.783.364,28	500.000,00	3.283.364,28
241.12.143.00	Fomento del Empleo. Otro Personal	4.000.000,00	3.000.000,00	7.000.000,00
313.00.489.00	Acciones Pbeas. Relativas la Salud, Tranf. Ctes. Otr. Tran.	250.000,00	460.000,00	710.000,00
321.00.481.20	Educación escolar y primaria. Transf.Ctes. Convenio	351.000,00	60.000,00	411.000,00
330.00.489.00	Cultura. Transf.Ctes. A fam. e inst. s. fines lucro.Ot.Transferencias	285.000,00	125.000,00	410.000,00

336.00.226.99	Arqueol. y Prot.Patrim.Histórico. Gastos diversos de funcion.	50.000,00	60.000,00	110.000,00
341.00.489.00	Prom. y Fom. del Deporte. Transf.Ctes. a fam. e inst. s. f. lucro	188.800,00	15.000,00	203.800,00
410.00.489.00	Agric.Gan. y Pesca.Transf.Ctes. A fam. e inst. s. fines lucro.Ot.Tr.	500.000,00	350.000,00	850.000,00
414.00.226.99	Desarrollo Rural.Gastos diversos de funcionamiento	200.000,00	180.000,00	380.000,00
430.00.479.00	Admón. Gral.Comercio, Turismo y PYMES. Subvenciones	400.000,00	1.600.000,00	2.000.000,00
431.00.480.00	Comercio. Subvenciones a Artesanía	60.000,00	40.000,00	100.000,00
432.00.489.00	Ord. y Promoc.Turist.Transf.Ctes. a fam. e inst. s. f. lucro.	8.831,50	99.000,00	107.831,50
453.00.210.00	Carreteras. Rep.Mant.y conserv. Infr. y bbs. Naturales	1.200.000,00	4.699.901,68	5.899.901,68
920.00.627.00	Administ.Gral- Proyectos Complejos	10.000,00	300.000,00	310.000,00
		13.025.368,18	17.985.711,97	31.011.080,15

Modalidad: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Presupuesto de Gastos:

Las altas de las aplicaciones de gastos en el Presupuesto 2021 para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN	IMPORTE
231.00.466.00	Acción Social.Transf. a otras Admónes. Públicas	5.000.000,00
414.00.624.00	Dllo. Rural.Inv.Nva.Asoc.a func.Oper.SS. Mat.de Trans.	190.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.190.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos:

Aplicación económica				Importe
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.175.711,97

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 62.008.394,82 euros, disponiéndose del mismo para la financiación de los expedientes de modificación de créditos número 1 y número 2, de Incorporaciones de Remanentes de créditos, quedando un remanente líquido que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.”

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido expediente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía

Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía

ANUNCIO

3077**94406**

Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

Visto que esta Corporación Insular pretende seguir contribuyendo a la eficiencia del sistema energético y contribuir al ahorro de energía en las viviendas en la isla de La Palma, por ello, se prevé una subvención dirigida a personas físicas para la instalación de sistemas de autoconsumo de hasta 10 kw mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

Visto que el expediente administrativo contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y consta informe favorable del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 202, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, incluye como línea de actuación 3 del programa 16.1.2, la Subvención al fomento de autoconsumo energético en viviendas.

Considerando que entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establecen en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión en los términos establecidos en la citada Ley y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se dispone que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones se atribuye al Pleno conforme al artículo 45.1,d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en las comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o vivienda aisladas, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O AISLADAS

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la instalación de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo para viviendas conectadas a red de distribución o aisladas, con el fin de contribuir a la conservación del

medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y a la eficiencia-autonomía del sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético de las viviendas.

Serán objeto de subvención los siguientes sistemas de instalación:

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes de ambas modalidades. No se consideran subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, ni las actuaciones de sustitución de elementos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las mismas y cuya vivienda en la que se plantea la instalación subvencionable se halle en el territorio de la isla de La Palma y reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 kW.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales

públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS, LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Serán conceptos subvencionables los elementos

necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución y aisladas, como pueden ser los siguientes componentes:

- Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- Módulos fotovoltaicos.
- Inversor.
- Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc.)
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Acumulación, Baterías
- Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo.
- Legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán de permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

No será subvencionable la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de

oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular del Área de Energía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

- Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, si se opone a que el Cabildo de La Palma consulte y verifique dichos datos en la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):

- Datos del peticionario/a.
- Denominación del proyecto.

- Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.

- Plazo de ejecución previsto.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).

5. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

6. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado 4.

7. Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, en caso de querer optar a la valoración del punto 11.4 de las presentes Bases.

8. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).

9. Declaración responsable de no encontrarse incurso el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación en expediente de disciplina urbanística, conforme Anexo I apartado 3.

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas

derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En relación con la documentación que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avenida Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para que, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera,

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

B) Desde el Servicio de Energía del Cabildo de La Palma se podrá recabar de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, que será el/la Jefe/a de Servicio de Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios, formas y prioridades de valoración de los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente/a: El/La Consejero/a Insular del Área de Energía o, en su caso, Consejero/a Delegado/a de la citada Área. (miembro corporativo titular)

- Secretario/a: El/La Jefe/a de Servicio de Energía.

- Vocales: Tres Técnicos del Área de Energía (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar y celebrar el sorteo regulado en la Base 11ª en caso de empate.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe/a de Servicio, instructor/a del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Energía para que resuelva. La resolución definitiva será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

La posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecerá en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero del Área de Energía, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención.

- El período de ejecución de los proyectos.

- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida

- Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del

Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos):

1. Nuevas instalaciones (30 puntos)
2. Ampliación de instalaciones existentes (15 puntos)
3. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Cabildo de La Palma (20 puntos)
4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) (10 puntos)
5. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes

de los proyectos que obtengan puntos en el apartado 1. Nuevas instalaciones; en segundo lugar los que obtengan puntos en el apartado 4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar; y en caso de permanecer el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la Comisión de valoración que cumpla con las garantías de publicidad y transparencia.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 75% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a 2.950 euros para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la aplicación presupuestaria recogida en el Presupuesto General de la Corporación Insular en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII).

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se establezca en la convocatoria.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización del proyecto subvencionado y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantías, la convocatoria fijará las condiciones concretas de las mismas, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1) Una vez recaída la Resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendido dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el/la beneficiario/a, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b. La obtención de subvenciones, ayudas o ingresos por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 anterior como la comunicación de las circunstancias referenciadas en el apartado 2 anterior, habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En los siguientes casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, el porcentaje de reintegro en cada supuesto será del 100% (cien por cien):

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

- Incumplimiento total del proyecto para el que presentó la solicitud.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones subvencionadas en la vivienda en perfecto estado de conservación y mantenimiento por un periodo de 5 años desde la resolución de concesión.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, respectivamente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones conllevará el reintegro del 40% (cuarenta por ciento).

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de total del proyecto, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Destinar los bienes al fin concreto de la subvención en los términos de la Base número 3.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado quedará establecido en la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que en la convocatoria se establezca el pago anticipado, el plazo de ejecución y de justificación deberá finalizar antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria.

18. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 5ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

a) Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados (ANEXO IV).

Acompañando los documentos justificativos de dichos gastos:

Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que serán originales, siendo el Servicio de Energía el que realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose las originales a los beneficiarios para su custodia. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral se aportarán las nóminas firmadas por la persona que haya trabajado acompañadas de los Tc1 y Tc2. Asimismo, se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales. Si se requiere la contratación de personal se deberá adjuntar copia del contrato laboral.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en este apartado, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400

euros y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

b) Acreditación de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo con la presentación de la siguiente documentación: Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

c) Fotos de la instalación: foto general-ubicación y módulos fotovoltaicos; inversores; baterías, según proceda.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

e) Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

f) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación sito en la Avenida Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Energía dándole un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Área de Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar la producción de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Energía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa.

21. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma publicada en el BOP S/C Tenerife número 100 de 22 de junio de 2005, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas
- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

ANEXOS

- ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- ANEXO II

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

- ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

- ANEXO IV

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº EXP. _____ AÑO 202__

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN Y AISLADAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA Y DEL REPRESENTANTE:

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
 DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TELÉFONO: _____ MÓVL: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)
 DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TELÉFONO: _____ MÓVL: _____

2. SOLICITA:

Que para realizar actuación subvencionable que asciende a _____ euros, se le conceda subvención por importe de _____ (_____ euros), correspondiente al 75% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª.1, destinada a la ejecución del proyecto denominado _____ conforme a la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las SUBVENCIÓNES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN Y AISLADAS.

Modalidad:

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.
 Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que se compromete a que las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerán en la vivienda por un período de 5 años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.
- 6) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 7) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 8) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración de/la solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- 9) Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación Insular, en los casos en que se ha estado/a obligado a ello.
- 10) Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación no está incurso en expediente de disciplina urbanística.

4. OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS:

Por la presente ME OPONGO expresamente a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de marcar alguna/s casilla/s, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X)

- 1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
- 2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso:
 - Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, al haberse opuesto a la consulta por el Cabildo.
 - Documentación acreditativa de la representación.
- 3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):
 - Datos del/a peticionario/a.
 - Denominación del proyecto.
 - Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - Plazo de ejecución previsto.
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.
- 4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).
- 5. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la en su sede electrónica <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es>, en su caso.
- 6. Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar. * Opcional: En caso de querer optar a la valoración del punto 11.4 de las Bases. Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por el Cabildo Insular de La Palma: Servicio de esta Corporación en el que se presentó _____, fecha de entrega _____.
- 7. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por el Cabildo Insular de La Palma: Servicio de esta Corporación en el que se presentó _____, fecha de entrega _____.
- 8. Cualquier otra: _____

3. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos por la ley y según las presentes Bases Reguladoras de la subvención. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General ubicado en la Av. Marítima, nº3, de S/C de La Palma

En _____, a ____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

F do.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS

**ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIÓN Y
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	
DN/NIE:	Teléfono de contacto:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y nombre:	
DN/NIE:	Teléfono de contacto:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto: " _____
 _____ "

Seleccionar el tipo de instalación que corresponda:

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

a) IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Ubicación:	
Dirección:	
Municipio:	
Nº de CUPS del suministro eléctrico:	
Instalación:	
Módulos fotovoltaicos:	
Marca:	Modelo:
Número de módulos:	
Potencia pico total en Wp:	
Inclinación en grados:	Rendimiento (%):
Inversores:	
Marca:	Modelo:
Potencia:	
Baterías:	
Marca:	Modelo:
Número baterías:	Capacidad de almacenamiento (kWh):
Rendimiento (%):	
b) RESULTADOS OBTENIDOS	
Producción prevista (kWh/año):	
Fecha de inicio producción:	
Ahorro previsto emisiones de CO ₂ (tCO ₂ /año):	
Plazo de ejecución previsto:	

INGRESOS

	IMPORTE €	%
Aportación de fondos propios		
Subvención estimada del Cabildo Insular de La Palma		
Subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas		
Subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL INGRESOS		100

PRESUPUESTO GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE €
SUMA	
IGIC	
TOTAL	

Asimismo, manifiesto que me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la Base 18ª de las Bases Regulatorias y en la convocatoria correspondiente, la cuenta justificativa de la subvención recibida junto con la documentación exigida en las citadas Bases y convocatoria.

En _____, a ____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/Representante

F do.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
REPRESENTANTE:	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nombre del Proyecto: " _____ ".

DECLARA en nombre propio o en representación

- NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.
- SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo, a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR/JA CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS

**ANEXO IV
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	Teléfonos:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	Teléfonos:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____

NIF/CIF: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

_____ Teléfono: _____

Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: _____

A) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

Seleccionar el tipo de instalación que corresponda:

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA	
Ubicación:	
Dirección:	
Nº:	Municipio:
Nº de CUPS del suministro eléctrico:	
Nº de Expediente:	
Instalación:	
Módulos fotovoltaicos:	
Marca:	Modelo:
Número de módulos:	
Potencia pico total en Wp:	
Inclinación en grados:	Rendimiento (%):
Inversores:	
Marca:	Modelo:
Potencia:	
Baterías:	
Marca:	Modelo:
Número baterías:	Capacidad de almacenamiento (kWh):
Rendimiento (%):	

B) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión:

Fecha diligenciación:

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

Cartel o placa de publicidad de la subvención. Fotografías de la instalación:

Ubicación – Foto General de la instalación.

Módulos Fotovoltaicos.

Inversores.

Baterías.

Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto denominado " _____ " a instalación de autoconsumo mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas con nº Expte. _____ año _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: "Relación de Gastos y Pagos") y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en el apartado a) de la Base 1ª de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 18ª.

En _____, a ____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/representante

F do.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF / CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	% Financiación	Importe cargo subvención
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
ID										
TOTAL										

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

En Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA,
Carlos Javier Cabrera Matos

CABILDO DE TENERIFE

ANUNCIO

3078

94831

Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

BDNS (Identif.): 561693

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561693>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, con

la finalidad de favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de carácter social, que en sus estatutos contemplen fines sociales e incluyan el desarrollo de actividades destinadas al fomento de la participación ciudadana y/o el desarrollo comunitario y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos)

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones

a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).

El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo, para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: nº de hombres, nº de mujeres y nº de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.

Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.

Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil (650.000,00) euros.

El crédito asignado para la Línea 1, Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario, es de noventa mil (90.000,00) euros y el límite máximo a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife por proyecto dentro de esta Línea de subvención es de diez mil (10.000,00) euros.

Dentro de esta línea de subvención, se podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

ANUNCIO

3079

94865

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo los principios de igualdad y contribuir en la evolución hacia una isla más abierta y respetuosa con la diversidad, a través del fomento de la asistencia, apoyo, inclusión social y participación del colectivo, y el fomento de la sensibilización y formación en materia de diversidad sexual y de género LGBTIQ+.

BDNS (Identif.): 561699

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/561699>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo los principios de igualdad y contribuir en la evolución hacia una isla más abierta y respetuosa con la diversidad, a través del fomento de la asistencia, apoyo, inclusión social y participación del colectivo, y el fomento de la sensibilización y formación en materia de diversidad sexual y de género LGBTIQ+.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades LGBTIQ+ que contemplen exclusivamente en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos).

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las

personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).

El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo, para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: número de hombres, número de mujeres y número de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.

Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.

Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

El crédito asignado para la Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, es de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros) y el límite máximo a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife por proyecto dentro de esta Línea de subvención es de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

Dentro de esta línea de subvención, podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD,
Nauzet Gugliota González.

ANUNCIO

3080

94869

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de reforzar el tejido social gitano a través del desarrollo de proyectos que garanticen el conocimiento de la realidad del pueblo gitano, promuevan el fortalecimiento de la comunidad gitana, la mediación intercultural y comunitaria y el apoyo a las personas más vulnerables de esta comunidad.

BDNS (Identif.): 561704

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561704>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de reforzar el tejido social gitano a través del desarrollo de proyectos que garanticen el conocimiento de la realidad del pueblo gitano, promuevan el fortalecimiento de la comunidad gitana, la mediación intercultural y comunitaria y el apoyo a las personas más vulnerables de esta comunidad.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que trabajen exclusivamente por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana.

Además de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos).

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).

El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo, para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: número de hombres, número de mujeres y número de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.

Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.

Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

El crédito asignado para la Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano, es de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) y el límite máximo a otorgar por Cabildo Insular de Tenerife por proyecto dentro de esta Línea de subvención es de doce mil quinientos euros (12.500,00 euros).

Dentro de esta línea de subvención, podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

ANUNCIO

3081

94878

Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de impulsar el enfoque intercultural y, así, garantizar la igualdad y no discriminación en todos sus ámbitos de relación y actuación; promover el reconocimiento, respeto y valoración positiva de la diversidad como condición previa a su normalización y, por último, fomentar la interacción con el fin de crear las condiciones necesarias para el encuentro positivo y constructivo

partiendo de las diferencias culturales y distintas identidades.

BDNS (Identif.): 561736

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convoocatoria/561736>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de impulsar el enfoque intercultural y, así, garantizar la igualdad y no discriminación en todos sus ámbitos de relación y actuación; promover el reconocimiento, respeto y valoración positiva de la diversidad como condición previa a su normalización y, por último, fomentar la interacción con el fin de crear las condiciones necesarias para el encuentro positivo y constructivo partiendo de las diferencias culturales y distintas identidades.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que contemplen en sus estatutos el desarrollo de proyectos o actividades destinadas a facilitar aspectos como la asistencia e inclusión de la población migrante, la mejora de su calidad de vida, la sensibilización, información y formación sobre personas y comunidades migrantes o la defensa de

los derechos de las personas migrantes y de la igualdad plena entre todas las personas, pudiendo ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Asociaciones de personas migrantes.
- Entidades que trabajen con personas migrantes desde una perspectiva intercultural.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir también con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos).

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).

El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: número de hombres, número de mujeres y número de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.

Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.

Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

El crédito asignado para la Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes, es de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros) y el límite máximo a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife por proyecto dentro de esta Línea de subvención es de quince mil euros (15.000,00 euros).

Dentro de esta línea de subvención, podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados

en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

ANUNCIO

3082

94884

Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de facilitar el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario, como instrumento de participación social y así facilitar la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechar el talento de la ciudadanía y poniendo en valor los saberes individuales y colectivos.

BDNS (Identif.): 561741

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/561741>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de

voluntariado, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de facilitar el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario, como instrumento de participación social y así facilitar la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechar el talento de la ciudadanía y poniendo en valor los saberes individuales y colectivos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que contemplen en sus estatutos fines sociales y el desarrollo de acciones relacionadas con alguna de las líneas de subvención que se convocan y/o actividades en áreas de interés social y asimismo, quieran implementar programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir también con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos).

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en

el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).

El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos)

y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo, para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: número de hombres, número de mujeres y número de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.

Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.

Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

El crédito asignado para la Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado, es de cien mil euros (100.000,00 euros) y el límite máximo a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de esta Línea de subvención es de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros).

En esta línea de subvención solo se podrá presentar un único proyecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

3083

94890

Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de proporcionar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector para sufragar los gastos generales derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de su actividad.

BDNS (Identif.): 561750

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convo>

toratoria/561750) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, cuya finalidad es la de proporcionar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector para sufragar los gastos generales derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de su actividad.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que trabajen en el ámbito de la atención social y comunitaria y en sus estatutos incluyan el desarrollo de fines y/o actividades destinadas al fomento de algunas de las siguientes materias: la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, la interculturalidad y la diversidad LGBTIQ+ y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1. Nº de personas asociadas

Puntuación máxima: 20 puntos

¿Qué se valora?: Se valora el número de personas asociadas a la entidad según lo siguiente:

Entre 1 y 15 personas: 10 puntos

Entre 16 y 30 personas: 15 puntos

Más de 30 personas: 20 puntos

Criterio 2. Ámbito de actuación de la entidad, según sus estatutos.

Puntuación máxima: 20 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el ámbito territorial en el que la entidad desarrolla su actividad según lo siguiente:

Insular: 10 puntos.

Municipal: 20 puntos.

Criterio 3. Personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad en el último año.

Puntuación máxima: 20 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el alcance de las actuaciones de la entidad en el último año según lo siguiente:

Entre 1 y 30 personas: 10 puntos.

Entre 31 y 50 personas: 15 puntos.

51 o más personas: 20 puntos.

Criterio 4. Número de proyectos gestionados en el último año.

Puntuación máxima: 40 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el número de proyectos que se hayan desarrollado desde la entidad en el último año según lo siguiente:

Entre 1 y 3 proyectos: 10 puntos.

Entre 4 y 6 proyectos: 25 puntos.

Más de 7 proyectos: 40 puntos.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

El crédito asignado para la Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes, es de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros) y el límite máximo a otorgar por Cabildo Insular de Tenerife es de tres mil euros (3.000,00 euros).

Esta línea de subvención no requiere de la presentación de un proyecto. Para acceder a esta línea de subvención deberán cumplimentar el anexo II, al que se hace referencia en la base 20 b) de las reguladoras de la subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliotta González.

ANUNCIO

3084

93842

Subvenciones destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, meses de abril a diciembre del año 2020

BDNS (Identif.): 562159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562159>)

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021 por el que se aprueba la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante los meses de abril a diciembre del año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1021.3411.48940 y con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2020

CRÉDITO: 200.000,00 euros

Periodo Único (01/04/2020 al 31/12/2020)

Desde abril de 2020 hasta diciembre de 2020

Competiciones iniciadas entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas. En caso de haberse presentado la documentación correspondiente con anterioridad, se debe hacer constar en la solicitud que la misma ya consta en poder de esta Administración.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con

la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en competiciones DEPORTIVAS oficiales de ámbito nacional o internacional que se celebren en los siguientes destinos:

Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o internacional correspondiente.

Quedarán expresamente excluidos:

Encuentros o torneos de carácter no oficial.

Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Condiciones y requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.

Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.

En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que se haya desplazado junto al deportista, con independencia del progenitor que rellene la solicitud. Máximo 1 persona por deportista.

En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, respecto a los desplazamientos de esa competición regular u ordinaria.

Quedan expresamente excluidos:

Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.

Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Solicitud y documentos que deben acompañarla

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como ANEXO I de las Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

La presentación de la solicitud por parte del solicitante supone la aceptación íntegra e incondicional de la regulación contenida en las Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento se procederá, a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan a la consulta de los siguientes datos:

Documentación identificativa

Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria

Datos tributarios con la Tesorería General de la Seguridad Social

Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife

De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 euros, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de

aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud (Anexo IV).

Se deberá informar al ciudadano sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el de oposición, pudiendo ser consultados los mismos, salvo que medie oposición expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiere a datos de naturaleza tributaria en la que el interesado autorice la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular a la administración que es responsable de estos datos.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

Presencial (solo personas físicas): Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Telemática: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que

no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.sede.tenerife.es>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901.501.901 y 922.239.500.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de los siguientes registros:

Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado

para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500:

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional

Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38107 Los Majuelos - La Laguna.

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el

órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

5. Procedimiento y convocatoria

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGs, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria cubrirá los desplazamientos realizados entre el 1 de abril de y el 31 de diciembre de 2020

6. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la LGS.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por la Directora Insular de Deportes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 27ª, de las de Ejecución del Presupuesto al corresponder a la Directora Insular de Deportes «la concesión de las subvenciones por beneficiario y línea de subvención, sin límite de cuantía», es competencia de dicho órgano concedente, la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra relacionada con concesión de las ayudas.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación Recurso Potestativo de Reposición ante la Directora Insular de Deportes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior Recurso Potestativo de Reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

7. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.

Número de desplazados.

Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A (60 euros o 85 euros) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

A. Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

Módulo Nacional: 60 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

Módulo Internacional: 85 euros por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

B. Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 euros o 85 euros) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional

Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HÓCKEY EN LÍNEA	14
HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de desplazados no deportistas susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el número máximo de desplazados, susceptibles de subvención, será de 15 por competición.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo Club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas

menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

C. Días en Competición/número de desplazamientos:

Un desplazamiento: cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.

Un desplazamiento y medio: cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.

Dos desplazamientos: cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.

Tres desplazamientos: cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

8. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación, siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

ANUNCIO

3085

94580

Extracto de la convocatoria de ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 560035

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife, ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos la isla de Tenerife, bien sea en un sistema de rotación anual papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, o bien como la siembra de cultivos intercalares entre dos cosechas de papa, a fin de fomentar una práctica agronómica con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, tengan una superficie mínima

de 2.000 metros cuadrados sembrados por cada solicitud y durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base primera de las que rigen la presente convocatoria, o mezcla de ellos, debiendo cumplir además:

1. Para rotación de cultivos

1.1. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2. Mantener en cultivo las parcelas sembradas, que permanecerán debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, hasta el 30 de junio del presente ejercicio.

2. Para cultivos intercalares

2.1. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, sembradas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS,

a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

2.2. Especificar el periodo en el que se realizará el cultivo intercalar y mantener las parcelas en cultivo debidamente atendidas, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación en el periodo especificado en su solicitud.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo del consejo de gobierno insular de fecha 2 de junio de 2020, publicadas en el BOP número 75, de 22 de junio de 2020.

Cuarto. Cuantía

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 69.500,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

21-0702-4101-47900: 69.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

3086

94906

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su Aprobación Definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos añadiendo un apartado “7.”, con la siguiente redacción:

“7. Bonificación por “daños causados por la pandemia”: Los sujetos pasivos de la Tasa, correspondiente a los inmuebles destinados a actividades económicas, gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la misma en el ejercicio 2021 y de un 25% en relación con la cuota del ejercicio 2022.

La mencionada bonificación será de aplicación a cada una de las cuotas a satisfacer por un mismo sujeto pasivo cuando este desarrolle más de una actividad económica en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

La bonificación se aplicará de oficio sobre las cuotas de la Tasa por Gestión de Residuos sólidos urbanos, modalidad basura de negocio, correspondientes a las actividades económicas que figuren de alta en el momento del devengo del mencionado tributo, es decir, a 1 de enero de 2021 y 2022 respectivamente o día en el que se produzca el alta de la actividad económica.

Esta bonificación no es compatible con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza Fiscal Municipal.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

ARAFO

ANUNCIO

3087

93938

Por Resolución del Sr. Alcalde, número 2021-0913, de fecha 3 de mayo de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período del segundo bimestre de 2021 (marzo-abril).

Lo que se hace público, por el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Arafo, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

ANUNCIO

3088

94409

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos número 14/2021 por Suplementos de Crédito, financiado con bajas de créditos y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 2021, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS NÚMERO 14/2021

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	149.003,79 EUROS

- BAJAS DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	149.003,79 EUROS

En Arona, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución número 2019/4698), Raquel García García.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3089

94544

En relación a la convocatoria del proceso selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución número 2021/3777:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, conforme a continuación se transcribe:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BALDEON GUILLAMA	RAFAEL CESAR	***1525**
2	DELGADO MARTIN	JOSUE	***4830**
3	GONZALO SOTO	NURIA	***6080**
4	HERNANDEZ DIAZ	DAURA	***9787**
5	LEON ARVELO	ANTONIO FRANCISCO	***0521**
6	LORENZO GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
7	MARTIN SUAREZ	ANA LIDIA	***1836**
8	MENA BELTRAN	PEDRO PABLO	***0954**
9	MENDEZ GONZALEZ	SAMUEL	***7263**
10	MIRANDA BETANCOR	ESAU	***7142**
11	MORALES GONZALEZ	ARELIS ELENA	***7410**
12	PAZ MENDEZ	GERMAN CRISTOPHER	***5042**
13	RODRIGUEZ LUGO	JOSE MIGUEL	***5978**
14	SILVA FREITEZ	HUMBERTO JOSE	***1473**
15	TOLEDO BELLO	MARIANO DARIO	***0297**

* ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ DIAZ	OLIVER MANUEL	***9326**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen

SEGUNDO. Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)

TERCERO. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arona, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3090**94662**

En relación a la convocatoria del proceso selectivo de un encargado de jardinería para su contratación por el Ayuntamiento de Arona con carácter de interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad, así como la configuración de una lista de reserva, hasta una próxima convocatoria, en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución número 2021/3778:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de un encargado de jardinería para su contratación por el Ayuntamiento de Arona con carácter de interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad, así como la configuración de una lista de reserva, hasta una próxima convocatoria, en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, conforme a continuación se transcribe:

*** ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AROCHA RODRIGUEZ	MOISES	***3158**
2	BORDON BENITEZ	JOSE MIGUEL	***2335**
3	COELLO NEGRIN	JUAN ENRIQUE	***0486**
4	FUMERO GONZÁLEZ	LUIS MARIANO	***8615**
5	GIL VASQUEZ	JORGE ADALBERTO	***5839**
6	HERNANDEZ LORENZO	TANIA	***6503**
7	KIKOUKI PUJOL	VALENTINA CAHORA	***2808**
8	MESA ROMAN	MARIO	***6614**
9	MORALES TORRES	ENCARNACION SALUD	***0403**
10	RODRIGUEZ DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
11	RODRIGUEZ SANCHEZ	ADRIAN	***6407**
12	SOTERAS ALVAREZ	ESTEBAN	***0815**
13	VERA PADILLA	DOMINGO JOSE	***0581**

*** EXCLUIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RAYA REVERON	LUCIA	***9900**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
2	ROQUE MARICHAL	BRAYAN	***4879**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen

3	ROQUE MARICHAL	KEVIN	***6590**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen
4	ROLO SANCHEZ	GUSTAVO ADOLFO	***1856**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, ni el D.N.I.

SEGUNDO. Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)

TERCERO. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arona, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

3091

93778

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 411, de fecha 30 de abril de 2021:

Primero. Aprobar el Padrón Municipal del 1º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente a los meses de enero a marzo, del ejercicio 2021.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

3092

93825

Convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 562116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562116>)

Extracto del Acuerdo de 29 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para 2021.

Villa de Breña Alta, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

3093

93833

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO, RESULTADOS DEPORTIVOS AÑOS 2019 Y 2020

BDNS (Identif.): 562131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562131>)

Extracto del Acuerdo de 29 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a deportistas de Élite del municipio, resultados deportivos años 2019 y 2020.

Villa de Breña Alta, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3094

93859

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de marzo de 2021, suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, como sigue a continuación. La aprobación inicial fue insertada en el BOP número 44 de fecha lunes 12 de abril de 2021.

Suplemento y Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE MODIFICACIÓN
2311.48008	AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL. PLAN CONCERTADO	10.961,80	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
3425.62903	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL	11.594,85	CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1720.62500	ACCIÓN COSTERA. DIFUSIÓN PATRIMONIO LITORAL BUENAVISTA	9.110,10	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1720.62907	INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	1.017,26	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1510.62701	PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS). IDEA	16.537,24	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
	TOTALES	49.221,25	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
011.91101	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	49.221,25
	TOTALES	49.221,25

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Buenavista del Norte, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3095

94226

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de marzo de 2021, suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, como sigue a continuación. La aprobación inicial fue insertada en el BOP número 44 de fecha lunes 12 de abril de 2021.

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
3360	622.09	Adquisición Casa D. Nicolás	0	250.000,00	250.000,00
		TOTAL	0	250.000,00	250.000,00

Altas en Concepto de ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
9	91	913	Préstamo a largo plazo	250.000,00
			TOTAL INGRESOS	250.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Buenavista del Norte, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO**3096****95098**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna en este Municipio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BUENAVISTA DEL NORTE.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, de UNA (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, para su provisión por el sistema de promoción interna conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES. Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía de la Policía Local del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en activo en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior,

BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalentes o cualquier otro título que lo habilite, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.

e) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con la Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

h) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las funciones encomendadas, lo cual se acreditará con la presentación de certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza. A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente "el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y para las pruebas físicas establecidas en la convocatoria del Ayuntamiento de Buenavista del Norte". Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Buenavista del Norte a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas

también en la presente convocatoria y a cuantas otras que estime oportuno el tribunal (Anexo II)

i) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo II)

j) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

TERCERA: SOLICITUDES.

1. Presentación de solicitudes: Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como Anexo I a estas Bases. El mismo podrá obtenerse gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Buenavista del Norte sito en la calle La Alhóndiga, número 5, 38480, Buenavista del Norte, Santa Cruz de Tenerife; asimismo, se podrá imprimir desde la sede electrónica del ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plaza de presentación de instancias.

2. Documentación a adjuntar. A la correspondiente solicitud (Anexo I) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

2.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en

el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2.3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo II).

2.4. Declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrolla, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. (Anexo II).

2.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. (Anexo II).

2.6. Autorización para la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº61 de 26 de marzo de 2008). (Anexo II).

2.7. Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

2.8. Permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

2.9. Certificado acreditativo de la condición de funcionario de carrera del empleo de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Buenavista del

Norte con una antigüedad mínima en el mismo de dos años y de no hallarse en situación de segunda actividad.

3. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancia, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

CUARTA: TASAS POR DERECHO DE EXAMEN. Los derechos de examen serán de VEINTE (20,00 EUROS) euros, al tratarse de un proceso selectivo en el que se requiere la realización de pruebas psicotécnicas y físicas, bonificado con una reducción del 50% al ser un proceso de promoción interna. El importe se hará efectivo en el Ayuntamiento, y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ellas.

El importe de los derechos de examen indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor/a, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

QUINTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

a) Requisitos: Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base tercera de la presente convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos establecidos en las presentes bases, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base tercera. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.

b) Lista de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de fecha, hora y lugar

de la celebración de la primera prueba. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal Calificador.

c) Reclamaciones, errores y rectificaciones: La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, la composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlo. Todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios de carrera. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera, designado/a por el Alcalde Presidente o, en su caso, persona en quien delegue.

SECRETARIO/A: Funcionario/a de Carrera, que actuará con voz, pero sin voto, designado/a por el Alcalde Presidente o, en su caso, persona en quien delegue.

CUATRO VOCALES: designados de la siguiente forma:

1º Vocal: un/a funcionario/a propuesto/a por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2º Vocal: un/a representante a propuesta del Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

3º Vocal: un/a representante propuesto por el titular de la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias. Disposición final tercera del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad.

4º Vocal: un/a funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

Se designará SUPLENTE para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La composición del Tribunal Calificador se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de

los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Asesores especialistas y colaboradores: El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la

presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con

su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.4. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal y los/as asesores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Calendario de la realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la publicación en el boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con DOCE HORAS al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de VEINTICUATRO HORAS si se trata de uno nuevo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en la página web, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, con excepción de que concurren circunstancias que aconsejen su modificación y con conformidad escrita de opositores/as y Tribunal.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatologías lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.2 Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad de criterio por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

OCTAVO: SISTEMA SELECTIVO. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases en el siguiente orden:

- 8.1) Oposición
- 8.2) Concurso.
- 8.3) Curso Selectivo

8.4) Periodo de Prácticas.

8.1) FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

8.1.1) Aptitud Física

8.1.2) Psicotécnica.

8.1.3) Conocimientos

8.1.4) Idiomas

8.1.1 Prueba de aptitud física: De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I, punto 3.2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC número 61, de 26 de marzo de 2008). Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50m estilo libre)
- Salto Horizontal.
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper)

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los/as examinadores/as. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no Apto”.

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación

final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8.1.2 Prueba psicotécnica: Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, la valoración y el desarrollo del a prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº61, de 26 de marzo de 2008)

Esta prueba será realizada por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de APTO o NO APTO. Serán eliminados los/las aspirantes que, en cualquiera de las pruebas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo.

8.1.3 Prueba de conocimientos: La prueba de conocimiento consistirá en la realización de un ejercicio teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

a.1. Ejercicio teórico: test. Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III

* 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N^{\circ}\text{Aciertos} - (N^{\circ}\text{Errores}/3))/n^{\circ}\text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2. Supuesto práctico:

2.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

2.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

2.3. Uno de los dos casos prácticos, a elección del aspirante, será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos media hora (30 minutos), en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

2.4. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

b) Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el del supuesto práctico se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.

8.1.4. Prueba de idiomas: Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con

experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. Constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

- La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba. Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN. La calificación definitiva de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios, eliminatorios y obligatorios, exceptuando los calificables como apto o no aptos.

Una vez finalizada dicha calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

8.2) FASE CONCURSO.

8.2.1) Fase de concurso y valoración de méritos: Esta fase será posterior a la de oposición y respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, deberá aportarse en sobre cerrado y debidamente compulsada, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde que se publique la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 244, de 19 de diciembre de 2006).

El Tribunal calificará los méritos presentados por los/las aspirantes conforme a la siguiente relación, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrá en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la fase concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los 5 puntos.

8.2.2) Valoración de méritos: La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente

a) Antigüedad. (Puntuación máxima 2). Por cada año de servicios prestados en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,20 por año prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 2 puntos.

Quedan excluidos del cómputo los dos años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso selectivo.

b) Formación. (puntuación máxima 1,5). Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje, que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, impartidos por centros homologados, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Sin especificar el tiempo y menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de duración entre 40 horas y menos de 60 horas: 0,30 puntos cada uno.
- Cursos de duración entre 60 horas o más: 0,40 puntos cada uno.

Los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad o que se homologuen por esta, así como los impartidos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los fijados en el párrafo anterior, a los impartidos por otros centros homologados.

c) Titulaciones académicas: (puntuación máxima 0,5). La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo será:

Por el Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea 0,50 puntos.

Por la titulación de Licenciatura, Ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,25 puntos.

Por la titulación de Diplomado Universitario o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente 0,20 puntos.

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean, con la excepción de la titulación exigida para la convocatoria, así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Idiomas extranjeros. (Puntuación máxima 0,5 puntos). Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros (excluido el inglés) incluido el lenguaje de signos, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda hasta un máximo de medio punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

e) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes (Puntuación máxima 0,5 puntos). Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los/as aspirantes relacionadas con la actividad policial, 0,05 por cada una hasta un máximo de 0,50 puntos. Las actividades docentes deberán haber sido impartidas en instituciones oficiales, que certifiquen que el número de horas sea superior a 100 horas.

8.2.3) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos, la experiencia profesional y el trabajo personal será el siguiente:

Certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde su hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, haciendo constancia expresa de los servicios prestados.

La acreditación de la formación se hará mediante la presentación de copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados, de las titulaciones académicas y de idiomas extranjeros.

PUNTUACIÓN FINAL: RELACIÓN DE APROBADOS. Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

EMPATES. En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimiento por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio tipo Test.
- 2º) Ejercicio supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia

aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

ORDEN DE PRELACIÓN. El nombramiento del aspirante propuesto para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase oposición y concurso.

El Tribunal elevará el órgano competente la propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando el aspirante aprobado, antes de ser nombrado como funcionario en prácticas, renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anulará las actuaciones respecto de este y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasará, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.3) FASE CURSO SELECTIVO. El aspirante que haya superado la fase de oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario en prácticas, ha de superar los respectivos cursos selectivos que importe el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el talón de anuncios de la Corporación, si el funcionario en prácticas lo hubiese superado, así como si estuviera exento de su realización. El aspirante comprendido en esta lista deberá superar un periodo de prácticas.

8.4) FASE PERIODO DE PRÁCTICAS. Con la independencia del módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el aspirante que haya superado el curso selectivo, o, en su caso, hubiere sido declarado exento de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Temporal y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por el tutor designado al efecto por el Alcalde de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formula por los responsables de la tutoría de las prácticas, calificará al aspirante como APTO O NO APTO. El aspirante que obtenga la calificación de no apto queda excluido del proceso selectivo correspondiente o elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante declarado apto.

Quien supere el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sea nombrado funcionario de carrera continuará como funcionario en prácticas y quien no lo supere, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que el aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo

organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

NOVENO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, y se le adjudicará destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para el aspirante que se supera el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquel que de confortamiento con la legislación vigente quedara en su día exento de realizar los referidos cursos selectivos.

En el caso de que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinadas de los párrafos 2, 3, 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO: IMPUGNACIONES. Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea el posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BUENAVISTA DEL NORTE.****AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.**

DNI/NIE/ PASAPORTE	Apellidos y Nombre
--------------------	--------------------

Sexo	Fecha nacimiento	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Domicilio para localización: Calle o Plaza y Número			Código Postal
Municipio	Provincia	Nación	
Correo electrónico		Teléfono/Fax	Móvil

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- - Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
 - - Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
 - - Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
 - - Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
 - - Declaración jurada (según modelo adjunto a las bases). Anexo II.
 - - Certificación acreditativa de la condición de Policía Local (Base Tercera (apartado b)).
- Opto por realizar la prueba de idiomas (Marca con una X e indicar idioma)
- - Inglés.
 - - Francés.
 - - Alemán.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados con ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2020

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, calle la Allóndiga, núm. 5, Buenavista del Norte (38480)

ANEXO II

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____, con domicilio en _____, Término Municipal de _____ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

TERCERO. Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla al Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (B.O.C. número 61, de 26/03/2008).

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido con anterioridad a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Buenavista del Norte, a _____ de _____ de 2021.

(Firma)

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho de la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. EL Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Calificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios, Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancias. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela, El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancia exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marchas atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica

de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Concepto y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutas comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social e materia de drogodependencia. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 32. Características del Municipio de Buenavista del Norte: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Planeamiento urbanístico del municipio.

Buenavista del Norte, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

CANDELARIA

ANUNCIO

3097

94506

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión ordinaria, de fecha 29 de abril de 2021, se acordó aprobar la propuesta estructura de costes del servicio de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral del municipio de Candelaria, recogida en el informe firmado por el Ingeniero técnico industrial municipal, Arquitecto técnico municipal y por el Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 21 de abril de 2021, así como someter a información pública la estructura de costes del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía.

Habiéndose procedido a solicitar a cinco operadores del sector la remisión de estructura de costes y habiéndose procedido a la elaboración de una propuesta de estructura de costes, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias del departamento de contratación.

a) Plazo de exposición: VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>.

d) Órgano ante el que se presentan las alegaciones: Pleno

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL PASO

ANUNCIO

3098

94523

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria de 8 de abril de 2021 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2021.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	57.848,95
6	Inversiones reales	111.479,78
TOTAL EXPEDIENTE		169.328,73

El Paso, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

ANUNCIO**3099****94665**

Por Decreto de la Alcaldía número 1060/2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de abril de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 10 de mayo de 2021 al 12 de julio de 2021.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL TANQUE**ANUNCIO****3100****94783**

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0477 de fecha 03/05/2021, se delegó las funciones de Alcaldía, recogándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el día 03/05/2021, el Sr. Alcalde, don Román Antonio Martín Cánaves y la Primera Teniente de Alcalde, doña María Esther Morales Sánchez, se encontrarán ausente del Municipio, es por lo que:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Jennifert Rosales Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 3 de mayo de 2021, por ausencia del Alcalde y de la Primera Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que como Secretario Accidental doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Tanque, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez.

GARACHICO**ANUNCIO****3101****93782**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M 21.0.00006 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamientos de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Garachico, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GARAFÍA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****3102****94018**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa de Garafía por el que se aprueba inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 008/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 008/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación de remanente	Suplemento de crédito	Créditos finales
9200 22799	Otros trabajos realizados por empresas y particulares	5.000,00	0,00	20.000,00	25.000,00
4590 68901	Inversiones en mejora del Casco Histórico de Santo Domingo	0,00	740.000,00	255.000,00	995.000,00
TOTAL		5.000,00	740.000,00	275.000,00	1.020.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	275.000,00
TOTAL INGRESOS				275.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garafia, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

3103

94547

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de La Villa de Garafía con fecha 3 de mayo de 2021 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Reguladora del precio público por enseñanza reglada de música, al estarse aplicando desde, al menos, la última década y ser un servicio que se presta a cargo de la entidad y con subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://garafia.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

De conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://garafia.sedelectronica.es/transparency/f87dfe24-8fde-4123-aba5-11b520d12cc5/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garafía, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO**3104****94913**

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2021 del Ayuntamiento de La Villa de Garafía, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

Se someter el texto del mismo a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de UN MES, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

El Acuerdo transcrito literalmente dice:

Expediente: PLN/2021/4

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA, CERTIFICO:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, entre otros, se acordó:

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da explicación de la propuesta de la Concejala, que transcrita literalmente dice así:

“PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

Visto el Reglamento existente en esta Entidad en relación al Consejo Escolar Municipal de la Villa de Garafía, aprobado en el año 2002, y dado que existen varios cambios en la comunidad educativa del municipio, se ha visto que necesita una serie de modificaciones para adaptarlo a la realidad actual.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, si a bien lo tiene, la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de la Villa de Garafía en los términos que se transcriben a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA VILLA DE GARAFÍA.

REGLAMENTACIÓN, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 1. El Consejo Escolar del Municipio de la Villa de Garafía es el órgano de participación democrática, asesoramiento, consulta y control de la gestión educativa del Municipio, por parte de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 2. El Consejo Escolar del Municipio será consultado y podrá elaborar propuestas sobre:

- a) Formular propuesta de planificación educativa en el municipio a las administraciones competentes.
- b) Distribución de los gastos en materia educativa según las atribuciones que les pueda configurar la normativa vigente.
- c) Ubicación, construcción, renovación de centros docentes y otros sectores educativos en el término del municipio.
- d) Acuerdos de colaboración con las administraciones educativas para la realización de actividades educativas.
- e) Fomento de las actividades que propicien la participación de las comunidades escolares y los sectores afectados a fin de mejorar la calidad de la educación, la adaptación de los programas al entorno, así como la organización de jornada y encuentros municipales de educación.

f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características del municipio, siempre dentro de las normativas y órdenes que establezca la administración educativa y autonómica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Escolar del Municipio podrá recabar información de la administración educativa autonómica sobre cualquier materia que atañe a la educación dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, deberá ser informado sobre las actuaciones y disposiciones municipales relativas a educación especial, escuelas infantiles, educación de adultos, atención a sectores marginados, actividades extraescolares y complementarias, por tanto, en todo aquello que concierna a la comunidad escolar.

ARTÍCULO 4. El Consejo Escolar del Municipio intervendrá en la planificación de la distribución de alumnos a efectos de escolarización elevando a la Consejería de Educación criterios tenidos en cuenta para tal fin.

ARTÍCULO 5. El Consejo Escolar del Municipio elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo a nivel municipal.

ARTÍCULO 6. El Consejo Escolar del Municipio mantendrá como mínimo dos reuniones al año. Además, se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 7. La duración del mandato de los miembros del Consejo Escolar del Municipio será de 4 años.

ARTÍCULO 8. Composición: Serán miembros del Consejo Escolar Municipal:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o quien legalmente le sustituya, que será el Presidente del Consejo Escolar.

- Un Vice-Presidente que será el Concejales Delegado del área de Educación.

- Cuatro representantes elegidos por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional a la participación de los distintos grupos políticos en el mismo.

- Un representante de la Consejería Delegada en materia de Educación, designado por su titular.

- Dos representantes del profesorado del Colegio Educación Infantil y Primaria Santo Domingo.

- Un representante del profesorado del IES Puntagorda.

- Un representante de los alumnos del IES Puntagorda.

- Un representante del AMPA del CEIP Santo Domingo.

- Un representante de familias de la EEI Santo Domingo.

- Un representante del profesorado de la EEI Santo Domingo.

Actuará como Secretario el del Ayuntamiento o el funcionario municipal en quien delegue, al cual asistirá las responsabilidades de extender y custodiar las actas y documentos del Consejo, así como todas aquellas que son propias y específicas del cargo de Secretario.

ARTÍCULO 9. Los miembros del Consejo perderán su condición en virtud de las siguientes causas:

a) Expiración de su mandato.

b) Pérdida de la condición que determine su designación.

c) Renuncia.

- d) Inhabilitación o incapacitación judicial.
- e) Por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.

ARTÍCULO 10. El Consejo funcionará únicamente en Pleno y Comisiones de Trabajo.

La Constitución de Comisiones de Trabajo será adoptada por acuerdo del plenario del Consejo para el estudio e informe sobre asuntos determinados de su competencia y cuyo número también se fijará en cada caso por decisión del Consejo Pleno.

ARTÍCULO 11. El Consejo podrá aprobar un proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que será elevado al Ayuntamiento pleno para su aprobación definitiva.

Dicho Reglamento deberá contener:

- a) Estructura orgánica del Consejo a efectos de su funcionamiento, estableciendo pormenorizadamente las atribuciones de cada órgano.
- b) Supuestos en los que podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de personas de reconocido prestigio y reconocimiento como asesoramiento cualificado.
- c) Normativa específica sobre el funcionamiento del Consejo en cuanto a convocatorias, citaciones, publicaciones de acuerdo, así como estudios e informes.
- d) Precisiones en cuanto a la confección de la Memoria Anual de Actividades.

ARTÍCULO 12. Anualmente por el Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía se establecerán previsiones presupuestarias para los gastos de funcionamiento del Consejo, a cuyo efecto éste deberá de remitir un estado de necesidades para el próximo ejercicio.

Al finalizar cada ejercicio, y antes del 3 de enero del siguiente, presentará un estado de rendición de cuentas que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 13. Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local sobre funcionamiento de los Órganos Colegiados.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su mejor criterio adoptará lo que estime pertinente.

En la Villa de Garafía, a ... de ... de 2021.

LA CONCEJALA DELEGA DE EDUCACIÓN, Vanesa Pérez Pérez.

Documento firmado electrónicamente”

El Alcalde explica que está creado, pero no en funcionamiento.

El portavoz de CC explica que con los miembros del consejo propuestos se deja fuera representación de los colegios de Puntagorda, Colegio de Barlovento y el Instituto de los Sauces, que son centros donde acuden los alumnos de los barrios de Franceses y de Las Tricias.

Debatido el asunto se propone someter a votación con las modificaciones propuestas por el Sr. portavoz de CC, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 CINCO (3 PSOE, 2 GRUPO MIXTO, 3 CC).

VOTOS EN CONTRA: 0 CERO.

ABSTENCIONES: 0 CERO.

Por lo tanto, se aprueba por unanimidad de los asistentes, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado, que recoge la modificación del REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA VILLA DE GARAFÍA del Ayuntamiento de La Villa de Garafía y cuyo contenido literal es el:

REGLAMENTACIÓN, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 1. El Consejo Escolar del Municipio de la Villa de Garafía es el órgano de participación democrática, asesoramiento, consulta y control de la gestión educativa del Municipio, por parte de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 2. El Consejo Escolar del Municipio será consultado y podrá elaborar propuestas sobre:

- g) Formular propuesta de planificación educativa en el municipio a las administraciones competentes.
- h) Distribución de los gastos en materia educativa según las atribuciones que les pueda configurar la normativa vigente.
- i) Ubicación, construcción, renovación de centros docentes y otros sectores educativos en el término del municipio.
- j) Acuerdos de colaboración con las administraciones educativas para la realización de actividades educativas.
- k) Fomento de las actividades que propicien la participación de las comunidades escolares y los sectores afectados a fin de mejorar la calidad de la educación, la adaptación de los programas al entorno, así como la organización de jornada y encuentros municipales de educación.
- l) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características del municipio, siempre dentro de las normativas y órdenes que establezca la administración educativa y autonómica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Escolar del Municipio podrá recabar información de la administración educativa autonómica sobre cualquier materia que atañe a la educación dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, deberá ser informado sobre las actuaciones y disposiciones municipales relativas a educación especial, escuelas infantiles, educación de adultos, atención a sectores marginados, actividades extraescolares y complementarias, por tanto, en todo aquello que concierna a la comunidad escolar.

ARTÍCULO 4. El Consejo Escolar del Municipio intervendrá en la planificación de la distribución de alumnos a efectos de escolarización elevando a la Consejería de Educación criterios tenidos en cuenta para tal fin.

ARTÍCULO 5. El Consejo Escolar del Municipio elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo a nivel municipal.

ARTÍCULO 6. El Consejo Escolar del Municipio mantendrá como mínimo dos reuniones al año. Además, se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 7. La duración del mandato de los miembros del Consejo Escolar del Municipio será de 4 años.

ARTÍCULO 8. Composición: Serán miembros del Consejo Escolar Municipal:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o quien legalmente le sustituya, que será el Presidente del Consejo Escolar.

- Un Vicepresidente que será el Concejales Delegado del área de Educación.

- Secretario/a: actuará como Secretario el del Ayuntamiento o el funcionario municipal en quien delegue, al cual asistirá las responsabilidades de extender y custodiar las actas y documentos del Consejo, así como todas aquellas que son propias y específicas del cargo de Secretario.

- Vocales:

- Cuatro representantes elegidos por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional a la participación de los distintos grupos políticos en el mismo.

- Un representante de la Consejería Delegada en materia de Educación, designado por su titular.

- Un representante del CEIP Santo Domingo.

- Un representante del IES Puntagorda.

- Un representante de la EEI Santo Domingo.

- Un representante del CEIP Puntagorda.

- Un representante del CEO Barlovento.

- Un representante del IES San Andrés y Sauces.

Los representantes, de los distintos centros, serán nombrados por sus respectivos Concejos Escolares.

ARTÍCULO 9. Los miembros del Consejo perderán su condición en virtud de las siguientes causas:

f) Expiración de su mandato.

g) Pérdida de la condición que determine su designación.

h) Renuncia.

i) Inhabilitación o incapacitación judicial.

j) Por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.

ARTÍCULO 10. El Consejo funcionará únicamente en Pleno y Comisiones de Trabajo.

La Constitución de Comisiones de Trabajo será adoptada por acuerdo del plenario del Consejo para el estudio e informe sobre asuntos determinados de su competencia y cuyo número también se fijará en cada caso por decisión del Consejo Pleno.

ARTÍCULO 11. El Consejo podrá aprobar un proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que será elevado al Ayuntamiento pleno para su aprobación definitiva.

Dicho Reglamento deberá contener:

e) Estructura orgánica del Consejo a efectos de su funcionamiento, estableciendo pormenorizadamente las atribuciones de cada órgano.

f) Supuestos en los que podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de personas de reconocido prestigio y reconocimiento como asesoramiento cualificado.

g) Normativa específica sobre el funcionamiento del Consejo en cuanto a convocatorias, citaciones, publicaciones de acuerdo, así como estudios e informes.

h) Precisiones en cuanto a la confección de la Memoria Anual de Actividades.

ARTÍCULO 12. Anualmente por el Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía se establecerán previsiones presupuestarias para los gastos de funcionamiento del Consejo, a cuyo efecto éste deberá de remitir un estado de necesidades para el próximo ejercicio.

Al finalizar cada ejercicio, y antes de 3 de enero del siguiente, presentará un estado de rendición de cuentas que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 13. Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local sobre funcionamiento de los Órganos Colegiados.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de UN MES para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://garafia.es>]

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde don Yeray Rodríguez Rodríguez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

El expediente estará publicado en el portal de transparencia y de la entidad en la dirección <https://garafia.es>

En la Villa de Garafía, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3105

93894

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36, de fecha 11 de marzo de 2021, se publicó anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Una vez transcurrido el período de exposición pública, se ha adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, en el que se resuelven las alegaciones presentadas contra el mismo, y se aprueba definitivamente el Presupuesto para 2021. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del RD 500/1990, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.600.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	15.571.940,37
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.179.177,38	2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SEXO	25.523.954,27
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.234.900,00	3	GASTOS FINANCIEROS	58.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.241.582,52	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.603.388,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	272.400,00	5	FONDOS DE CONTINGENCIAS	391.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	3.802.274,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.600.000,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.230.069,35	TOTAL GASTOS		50.230.069,35

2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	1	GASTOS DE PERSONAL	4.301.200,46
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SEXO	1.234.974,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	399.370,00	3	GASTOS FINANCIEROS	39.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.469.694,83	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	5	FONDOS DE CONTINGENCIAS	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	139.442,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	139.442,47	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.008.507,30	TOTAL GASTOS		3.722.916,93

3) ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.600.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	21.878.280,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.179.177,38	2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SEXO	19.291.233,44
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.634.270,00	3	GASTOS FINANCIEROS	98.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.241.582,52	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.603.388,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	272.400,00	5	FONDOS DE CONTINGENCIA	391.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	4.001.719,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	139.442,47	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.600.000,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.818.832,32	TOTAL GASTOS		50.532.072,05

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granadilla de Abona, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Luis Vera Mesa.

ANUNCIO

3106

93389

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de la Sr. Concejala Delegada de Personal del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 4 de mayo de 2021, se acordó:

PRIMERO. Convocar para la cobertura mediante el sistema de Concurso-Oposición, por turno de acceso libre, de la configuración de una Lista de Reserva categoría profesional de oficiales de 2ª fosero (Sepulturero) en régimen de derecho laboral, que se ajustarán a las Bases que se exponen a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIALES DE 2ª-FOSERO (SEPULTURERO) EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL.

Base Primera. Objeto.

1.1. La presente convocatoria y sus bases tienen por objeto la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva, como personal laboral, de Oficiales de 2ª Sepulturero del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, perteneciente al grupo IV, con el fin de atender futuras necesidades en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta la finalización de la causa que en cada caso dé lugar a la contratación.

La utilización del concurso-oposición se justifica en la conveniencia de la experiencia práctica que debe reunir el seleccionado para el ejercicio inmediato de las funciones que le van a ser encomendadas.

1.2. Contenido de la prestación de servicios: las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo son, con carácter enunciativo, las siguientes:

Cometidos de carácter general:

1. Colaborar y asistir a sus superiores en el desarrollo coordinado e integrado de las funciones y actividades de servicio de mantenimiento, conservación, guarda y vigilancia de los edificios e instalaciones municipales asignadas.

2. Desarrollar la adecuada realización y/o ejecución de las tareas encomendadas, en lo que corresponde a su ámbito de actuación, garantizando el normal funcionamiento del servicio con criterios de eficiencia y calidad.

3. Colaborar y realizar todas aquellas tareas afines que le sean encomendadas por el órgano de gobierno del Área y/o su superior jerárquico, de acuerdo con su categoría profesional y responsabilidad, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas al puesto y a la Unidad Administrativa a la que pertenece.

Cometidos de carácter específico:

1. Tareas de apertura y cierre de las instalaciones municipales.

2. Mantenimiento y cuidado de las instalaciones municipales (trabajos de albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, jardinería, etc., correspondientes a la categoría profesional).

3. Vigilancia y custodia de los cementerios.

4. Realización de encargos que reciban del superior jerárquico y sean de claro interés para el centro y/o instalación.

5. Cuidado del orden de la convivencia y orden en las dependencias públicas.

6. Realizar además todas aquellas tareas complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

7. En cuanto a las funciones de enterrador, comprenden:

- Apertura y cierre del cementerio.

- Abrir y cerrar fosas, sepulturas, nichos y panteones, preparándolos para las inhumaciones, exhumaciones de cadáveres y restos.

- Efectuar las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, con todo cuidado, guardando la debida compostura y respeto. Recoger los cadáveres de los coches fúnebres para su traslado a los lugares de inhumación.

- Realizar los trabajos de limpieza y saneamiento general del cementerio y sus dependencias, así como mantenimiento de jardines y arbolado.

Base Segunda. Requisitos. Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

2.1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/as, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

e) Asimismo, podrán participar los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los aspirantes no nacionales deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

2.4. Compatibilidad Funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento del nombramiento y toma de posesión y durante la vigencia del nombramiento.

2.6. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

2.7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.8. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

- En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

- La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y

siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

- Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

- Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones.

Base tercera. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

3.1. Lugar de presentación: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.granadilladeabona.es, u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano).

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en los demás registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica www.granadilladeabona.es

3.3. Derechos de examen:

Los derechos por participación en la convocatoria serán de trece euros con veinticinco céntimos de euro (13,25 euros), conforme a la Ordenanza N^o 2/2 Tasa por participación de pruebas selectivas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, en la cuenta corriente número 2100 9169 04 2200102317 (IBAN ES24 2100 9169 042200102317), mediante las siguientes formas de pago:

- Liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de la entidad bancaria CaixaBank.

- Giro postal o telegráfico o transferencia, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Plaza González Mena, s/n, Granadilla de Abona, Concurso-Oposición para lista de reserva, turno de acceso libre, de Oficiales de 2^a-Sepulturero del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en régimen de derecho laboral.

Haciendo constar en el documento de pago: Nombre, Apellidos y DNI. Procesos selectivo Profesional de Oficiales de 2^a-Fosero (Sepulturero)

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia las bases, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Base cuarta. Documentación:

4.1. Junto con la solicitud deberán acompañarse los

siguientes documentos, originales o debidamente compulsados:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

4.2. Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

4.3. La presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deban ser valorados, deberá realizarse una vez celebrada la fase de oposición, exclusivamente por los aspirantes que la hayan superado, y no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

4.4. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes. Para ser

admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las Bases Tercera y Cuarta.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y/o procedan a la subsanación, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos. Y se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica www.granadilladeabona.es

5.2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso-méritos. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Y se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica www.granadilladeabona.es

5.3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó la citada Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de Recurso Administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Base sexta. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

6.1. Designación y composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Los miembros del Tribunal Calificador, a excepción del Secretario, deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar al aspirante.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Publicación de la designación.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del órgano competente en materia de personal en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica www.granadilladeabona.es

6.3. Abstención y recusaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. Actuación y constitución.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Base séptima. Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será el concurso-oposición, con el siguiente desarrollo:

7.1. Fase de oposición: La oposición se compone de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: La puntuación máxima de la fase de oposición es de 20 puntos con el desglose de 10 puntos como máximo el primer ejercicio y 10 puntos como máximo en el segundo ejercicio. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Examen escrito teórico. Consistirá en la resolución en el periodo máximo de 60 minutos, de un ejercicio tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 40 preguntas, cada una con cuatro respuestas.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,25 puntos, restando 0,1 puntos por cada respuesta fallada, y las no contestadas no descontarán.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento.

Segundo ejercicio: Examen escrito práctico. Consistirá en la realización por escrito de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio propuesto por el Tribunal, durante un periodo máximo de noventa (90) minutos.

Esta prueba consistirá en realizar un supuesto práctico sobre dos propuestos por el tribunal sobre el contenido del temario.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento.

7.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima es de 6 puntos que corresponden su desglose a un máximo 3 puntos a la experiencia profesional

en las funciones de la plaza que se convoca y 3 puntos a la formación sobre las funciones de la plaza.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica

www.granadilladeabona.es

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentarán en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 1 de la Base Tercera de las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría y guarden relación con las tareas a desempeñar.

a) En puestos de trabajo en el sector público se valorará de la forma siguiente: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

b) En puestos de trabajo en el sector privado se valorará en la forma siguiente: 0,03 puntos por mes completo de servicios.

2. Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento; jornadas, seminarios, cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar y el temario anexo, impartidos al opositor por Administraciones públicas o centros oficiales homologados para impartir cursos de formación continua y se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.

De 20 a 59 horas: 0,50 puntos.

De 60 a 100 horas: 0,75 puntos.

De 100 horas o más: 1 punto.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional:

- Sector público: certificado original de los servicios prestados emitido por funcionario público competente de la Administración Pública o personal responsable del sector público donde ha prestado servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas e informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Sector privado: certificado original expedido por el Director/Jefe/Responsable del centro de trabajo de la entidad privada acreditativo de los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas e informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado del curso respectivo. Aquellos méritos de experiencia profesional o formación específica que no cumplan con la forma de acreditación expuesta en el punto 3. a) y b), no serán valorados por el Tribunal.

3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar a las notas de los dos ejercicios de la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

La puntuación máxima del proceso selectivo es de 26 puntos correspondiendo 20 puntos a la oposición y 6 puntos al concurso.

Base octava: Desarrollo de las pruebas selectivas:

1. Llamamientos. Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados por el opositor y apreciados por el Tribunal.

2. Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

3. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.granadilladeabona.es con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

4. El Tribunal tras la publicación de las puntuaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, concederá un plazo de 24 horas para quienes estuviesen interesados/as formulen reclamación a las mismas.

Base Novena: Configuración de la lista de reserva de la Categoría Profesional de Oficiales de 2ª Fosero (Sepulturero)

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica www.granadilladeabona.es, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva de personal laboral con la categoría profesional de Oficiales de 2ª Fosero (Sepulturero) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

El Tribunal elevará la propuesta anterior de aspirantes que han superado el proceso selectivo para que el órgano competente en materia de personal dicte el Resolución de aprobación de la configuración de la lista de reserva de personal laboral con la categoría profesional de Oficiales de 2ª Fosero (Sepulturero) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento contra este Decreto de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Base Décima: Llamamiento de los aspirantes integrantes de la lista de reserva para su nombramiento y firma del contrato de personal laboral de Oficial de 2ª Fosero (Sepulturero) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

1. El orden en la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

2. Llamamientos.

Los llamamientos se realizarán por el Área de Recursos Humanos por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.

- Por escrito, fax, o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. En relación al orden de llamamiento el mismo estará condicionado no sólo a las necesidades urgentes de incorporación, sino, en su caso, también al cumplimiento de requisitos legales de modalidad contractual y supuestos de “concatenación” del contrato temporal.

Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese. Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un funcionario del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia de la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente en la lista y así sucesivamente.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación debiendo comunicar a la sección de personal cualquier variación de los mismos.

3. Reincorporación a las listas. Los/as integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda

4. Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.

2. No aceptación de la oferta de trabajo sin justificación de la causa.

3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento. Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento,

circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

5. Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con la base décimo tercera, pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el/la interesado/a: - La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista. - La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva. - La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

6. Imposición de sanción disciplinaria.

7. Informe del servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

8. Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Decimoprimer. Presentación de documentación y nombramiento.

El aspirante que figure en la Lista de Reserva, una vez requerido por el Ayuntamiento y en el plazo de tres días, salvo que se especifique otro, presentará los documentos que a continuación se concretan, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud de participación:

- D.N.I.

- Original y copia para su compulsación de la titulación exigida.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, pudiéndose autorizar a esta entidad para acceso a los datos correspondientes a través de la Plataforma de intermediación habilitada al efecto.

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

- Alta a terceros sellado por la entidad bancaria para domiciliación de la nómina.

El aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado como personal laboral temporal, suscribiendo al efecto el correspondiente contrato en régimen de interinidad o, en su caso contratado, en función de las necesidades concretas que se generen. En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor, cuando no presente la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, declinando su opción a favor del siguiente en la lista, y así sucesivamente con el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección.

El aspirante que pasará a prestar servicios para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigentes.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia de tres años, no obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva Lista de Reserva, quedará prorrogada por periodos anuales hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma resulte resuelta.

Base decimosegunda. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. -Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Base decimotercera. Impugnaciones:

Contra la Resolución de la Concejalía delegada de Personal que aprueba las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía Presidencia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. Organización municipal. El Alcalde: Competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno.

Tema 2. Información y comunicación en la Administración Pública. Relaciones con los ciudadanos. Atención al público: Acogida e información al ciudadano.

Tema 3. Funciones y tareas básicas de un sepulturero.

Tema 4. Sepulturas: concepto, clases de uso.

Tema 5. Unidades de enterramiento. Tipos: fosas, nichos, columbarios. Condiciones y medidas mínimas.

Tema 6. Definiciones y conceptos básicos: cadáver, restos cadavéricos, depósito de cadáveres, cremación, crematorio, inhumación y exhumación.

Tema 7. Inhumación, exhumación y transporte de cadáveres. Procedimiento y protocolos fijados por la normativa aplicable. Normas sanitarias aplicables.

Tema 8. Normativa autonómica: Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

Tema 9. Normativa estatal: La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: arts. 24 y 25 de la ley.

Tema 10. Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal y del Uso de las Instalaciones vinculadas a los Servicios Mortuorios y Funerarios en el Término Municipal de la Villa Histórica de Granadilla de Abona

Tema 11. Conceptos básicos sobre albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.

Tema 12. Materiales de construcción: Cementos, Yesos y ladrillos.

Tema 13. Enfoscados, enlucidos, alicatados, losas, baldosas, placas. Pinturas e impermeabilización.

Tema 14. Herramientas y maquinaria empleadas en los entierros. Carretillas elevadoras, uso y mantenimiento.

Tema 15. Conocimiento de los elementos, materiales, equipos de trabajo, condiciones de seguridad y equipos de protección individual (E.P.I.), relacionados con el trabajo de inhumaciones, exhumaciones y reducción y traslado de restos.

Tema 16. Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en la construcción.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIALES DE 2º FOSERO (SEPULTURERO) EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad	Bloque/Piso	Vda/Pta	Código Postal

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el puesto de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de las funciones del puesto de la convocatoria.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- D DNI / NIE
- Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, o equivalentes, o el pago de las Tasas correspondientes a dicho Título.
- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía
- Certificación vinculante del equipo multiprofesional en los términos establecidos en la base quinta de la convocatoria.

SR- ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

SEGUNDO. Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a los oportunos efectos.

LA OROTAVA**ANUNCIO****3107** **94792**
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación número 11/2021 del Presupuesto General del Ejercicio 2020 (Crédito Extraordinario número 2/2021), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Orotava, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

LOS REALEJOS**ANUNCIO****3108** **94503**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno aprobó inicialmente la “ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO**3109** **94517**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO**3110** **94521**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno aprobó inicialmente DEL REGLAMENTO REGULADOR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Los Realejos, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

3111

94564

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE AYUDAS EN ESPECIE A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, CAPRINAS, OVINAS, BOVINAS, AVÍCOLAS Y PORCINAS DEL MUNICIPIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID 19

BDNS(Identif.): 562424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562424>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a la ayuda todas aquellas personas con cualquier forma jurídica que estén empadronadas en Los Realejos y que tengan inscritas sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) en el municipio de Los Realejos.

El otorgamiento de la subvención no supone ninguna alteración de la situación urbanística de las instalaciones ganaderas, no supone la legalización urbanística de las mismas ni comprobación de las medidas correctoras para el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad ganadera del municipio por medio del establecimiento de una ayuda en especie destinada a preservar esta actividad primaria fundamental para la alimentación en esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

En concreto, las presentes bases establecen el procedimiento para la concesión de una ayuda en especie para compensar la alimentación complementaria de los animales de las explotaciones ganaderas de caprino, ovino, bovino, avícola y porcino del municipio de Los Realejos.

Con la subvención en alimentación se pretende complementar la dieta de la ganadería citada en unos once días.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

CUARTO. CUANTÍA:

El crédito presupuestario con cargo a la partida AGR 419 48900 al que se financiará el gasto de compra de alimentación es de 7.800 euros.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente que se destinará a la adquisición de alimentos. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Realejos, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA,
José Alexis Hernández Dorta.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3112

93783

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 3373/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 273.339,84,02 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

3113

93861

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001569, de fecha 3 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I.-RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “I.B.I.-RÚSTICA“, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: I.B.I.-RÚSTICA.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: Anual.

NÚMERO DE REGISTROS: 9.053.

IMPORTE: 147.944,07 euros.

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición

pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente“.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

3114

93865

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001566, de fecha 3 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I.-URBANA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “I.B.I.-URBANA”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: I.B.I.-URBANA.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: Anual.

Nº DE REGISTROS: 16.696.

IMPORTE: 3.078.630,27 euros.

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de

facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente“.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO**3115****93866**

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001568, de fecha 3 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“**APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I.-ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2021.**

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “I.B.I.-ESPECIALES”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: I.B.I.-ESPECIALES.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: Anual.

NÚMERO DE REGISTROS: 1.

IMPORTE: 745,78 euros.

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse

por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente“.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3116****94429**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no

haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de Modificación de Créditos número 10/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2021, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo IV (Transferencias corrientes) 500.000,00 euros

TOTAL 500.000,00 euros

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 500.000,00 euros

TOTAL 500.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a seis de mayo de dos mil veintiuno

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3117

94401

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto número 289/2021, de 6 de mayo de 2021, en don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

ANUNCIO

3118

94403

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0290, de fecha 6 de mayo de 2021, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo: Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a domicilio (1º Bimestre de 2021).

Período de cobro: DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Número de Recibos: 1491.

Cuota Tributaria: 17155,29 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formulara cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

El ingreso de las cuotas tributarias liquidadas podrá hacerse efectivo de modo presencial:

Lugar: Oficina de Recaudación sita en este Ayuntamiento (Calle La Constitución, número 1).

Plazo período voluntario: DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Días y Horario: Lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

También podrá realizarse dicho ingreso directamente a través de la página web del Ayuntamiento www.puntallana.es (icono pago de tributos on-line).

Recomendación: Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias, trámite que podrán realizar en la propia Oficina de Recaudación municipal.

Se comunica a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, con el devengo de recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puntallana, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3119

93603-A

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Técnico/a de Apoyo para la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Técnico/a de Apoyo para la Alcaldía-Presidencia, cuya convocatoria ha sido aprobada por Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Técnico de Apoyo

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Técnico de Apoyo, con número 010001001 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General/Especial/Titulación superior.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su “currículum vitae” en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño

del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la Resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Alcaldía-Presidencia.
- Número del puesto: 010001001.
- Denominación del puesto: Técnico de apoyo.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencia del Área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserve a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito al Área.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados, así como el seguimiento de la ejecución del presupuesto del Área y el asesoramiento técnico jurídico y técnico en materia presupuestaria.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Alcalde.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta sobre los asuntos de los que deba conocer el Alcalde-Presidente, y sobre la instrucción de los mismos, sin perjuicio de la competencia funcional que legalmente corresponda a los demás funcionarios, servicios o unidades del Área.

f) Los actos de gestión de personal la del Área, informando tanto la autorización de permisos, sustituciones, suplencias, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

g) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que se deban realizar en materia de participación ciudadana; así como la elaboración y ejecución de anteproyectos de planes y programas en esta materia, de conformidad con las instrucciones dictadas.

h) Las demás atribuidas a los responsables de Área.

• Nivel de complemento de destino: 30.

• Complemento específico: 135,14.

• Vínculo: Funcionario de carrera.

• Administración de procedencia: Indistinta.

• Adscripción Cuerpo/Escala/Titulación: Administración General/Especial/Superior.

• Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurrence, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Apoyo de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número 010001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3120

93603-B

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 010001002, denominado Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo Gabinete, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo C, Subgrupo C1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General/Administrativo Administración General.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo 11 de las presentes Bases, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su “currículum vitae” en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Alcaldía/Presidencia.
- Número del puesto: 010001002.
- Denominación del puesto: Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo Gabinete.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

a) Estudio, informe y ejecución de las actividades atribuidas en materia de apoyo administrativo del gabinete de la alcaldía, desarrollada por el personal adscrito siguiendo las pautas e instrucciones dictadas.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignadas.

c) Gestión y propuesta de actividades y procesos relacionados con las funciones del gabinete.

d) Impulso, tramitación e instrucción de expedientes.

e) La jefatura del personal a su cargo.

f) Tramitación de los expedientes de contratos menores.

- Nivel de complemento de destino: 22.

- Complemento específico: 40.
- Vínculo: Funcionario de carrera.
- Administración de procedencia: Indistinta.
- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Administrativo.
- Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado Jefe de Negociado Unidad de Apoyo Gabinete del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número de 010001002 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3121

93603-C

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 020005001, denominado Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General/Especial/Titulación superior.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su “currículum vitae” en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones,

documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Presidencia y Planificación.
- Número del puesto: 020005001.
- Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, las siguientes funciones:

- a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones y personal adscritos.
 - b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.
 - c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas.
 - d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector.
 - e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de régimen general del personal al servicio de la corporación; formación y perfeccionamiento, contratación de personal laboral, registro de personal, reconocimientos de antigüedad, grado y otros derechos, convocatorias de procedimientos selectivos. Nóminas, vacaciones, permisos, licencias y sustituciones. Planes de empleo, oferta de empleo público, convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Negociación colectiva y seguridad e higiene en el trabajo.
 - f) La jefatura del personal del servicio.
 - g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.
 - h) Apoyo administrativo al director del área sustituyendo a éste en los casos de vacante, en materia de la Unidad Administrativa.
 - i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.
- Nivel de complemento de destino: 28.
 - Complemento específico: 83,33.
 - Vínculo: Funcionario de carrera.
 - Administración de procedencia: Indistinta.
 - Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Administración Especial/ Superior.
 - Méritos preferentes: Experiencia en recursos humanos y gestión de personal.
 - Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número 020005001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3122****93617-A**

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 040001001 denominado Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su "currículum vitae" en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde

el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Promoción y Desarrollo Local.
- Número del puesto: 040001001.
- Denominación del puesto: Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

- a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personales adscritas.
- b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos a la realización de los cometidos y funciones asignados.
- c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el teniente de alcalde del área.
- d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.
- e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre materias de fomento industrial; comercio; turismo; agricultura; desarrollo local de empresas y promoción de empleo.
- f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del Área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial del área.
- g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre materias competencia del área, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.
- h) La jefatura del personal del área, lo que implicara, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.
- i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.
- j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 83,33.
- Vínculo: Funcionario de Carrera.
- Administración de procedencia: Indistinta.
- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General.
- Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número 040001001 de la RPTL señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____), EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3123

93617-B

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Técnico de Director/a de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Director/a de Obras e Infraestructuras, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Director de Área de Obras e Infraestructuras

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 060001001, denominado Director de Área de Obras e Infraestructuras, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán a la presidencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su “currículum vitae” en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4. 1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de

cuantos estime precisos, efectuará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Obras e Infraestructuras.
- Número del puesto: 060001001.
- Denominación del puesto: Director de Área de Obras e Infraestructuras.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el teniente de alcalde del área.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre señalización, ocupación, conservación y mantenimiento de vías públicas. Procesos expropiatorios; mantenimiento y planificación de infraestructuras, elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obra. Conservación de edificios públicos, así como supervisión técnica del mantenimiento de las dependencias municipales.

f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del Área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de obras e infraestructuras públicas; supervisión y dirección de proyectos; expropiaciones; mantenimiento, conservación y gestión de vías públicas sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre su sector competencia! tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

- Nivel de complemento de destino: 30.

- Complemento específico: 135,14.

- Vínculo: Funcionario de Carrera.

- Administración de procedencia: Indistinta.

- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Titulación: Ingeniero Superior.

- Experiencia: Experiencia en el ejercicio de funciones directivas.

- Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado Director de Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número de 060001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3124

93617-C

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 2962/2021, de 4 de mayo.

“Bases Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 070001001, denominado Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General/Técnico de Administración General.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán sus méritos, el índice de la documentación y su “currículum vitae” en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/so Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de esta Administración municipal convocante, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta. Relación de participantes admitidos y excluidos.

4. 1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en el web municipal.

4.3. La lista de admitidos, si no hubiera excluidos, podrá hacerse pública junto con la resolución de la convocatoria.

Quinta. La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de

cuantos estime precisos, resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Incidencias. Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Impugnación. Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

- Área: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Número del puesto: 070001001.
- Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.
- Funciones:

Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, en su caso, las siguientes funciones:

- a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones y personal adscritos.
- b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.
- c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas.
- d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector.
- e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de bienestar social y calidad de vida.

f) La jefatura del personal del servicio.

g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.

h) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área a la que pertenezca, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 83,33.
- Vínculo: Funcionario de Carrera.
- Administración de procedencia: Indistinta.
- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico de Administración General.
- Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña _____, provisto de DNI número _____, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número de 070001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de _____;

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es _____ nivel de puesto de trabajo actual _____, Administración de procedencia _____, Localidad _____; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de _____, nivel de ese puesto de trabajo _____, Administración _____, Localidad _____;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP número _____, de fecha _____ / BOE número _____, de fecha _____

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y currículum vitae exigido en la convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril), José Manuel Hernández Díaz.

SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****3125****94787**

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 6 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE NÚMERO 6/2021, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan Rambla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****3126****92501**

Atendiendo a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por DON IGNACIO J. DARIAS HERRERA, para la tramitación de Licencia Urbanística de Obras Provisionales para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN FÁCILMENTE DESMONTABLE PARA ALBERGAR PERROS DE CAZA”, emplazado en la calle Orilla del Llano-La Hoya, de este Término Municipal y de conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, computado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias

de la Oficina Técnica Municipal o en cualquier otra dependencia habilitada de esta Corporación en horario de 09:00 a 13:30, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Villa de Sebastián de La Gomera, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**3127****93869**

Corrección de errata: para hacer constar que en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 54 de 5 de mayo de 2021, en el párrafo tercero

Donde dice:

“/...

Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, publicada en el BOP de la provincia número 30 del 10 de marzo de 2021 (páginas 3482 a 3483).

.../”

Debe decir:

“/...

Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 95 del 8 de agosto de 2001 (páginas 11300 a 11312).

.../”

Y para que conste a efecto de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre corrección de erratas, se publica el presente anuncio.

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**3128****94934**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública mediante el presente anuncio por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>)

En San Sebastián de La Gomera, a seis de mayo de mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**3129****94966**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública mediante el presente anuncio por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales

a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>)

En San Sebastián de La Gomera, a seis de mayo de mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**3130****94971**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública mediante el presente anuncio por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>)

En San Sebastián de La Gomera, a seis de mayo de mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**3131****94976**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre

Actividades Económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública mediante el presente anuncio por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>)

En San Sebastián de La Gomera, a seis de mayo de mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

3132

94985

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública mediante el presente anuncio por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sansebastiangomera.org>)

En San Sebastián de La Gomera, a seis de mayo de mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

3133

94911

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha dictado la siguiente Resolución que es copia auténtica y está asentado en el Libro de Decretos, con número 1301/2021, y fecha 30/04/2021, disponiendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

“DECRETO.

Considerando que, la funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A1 de esta entidad local, doña Ursina González de Ara Parrilla, que desempeña accidentalmente el puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, cesa en su condición por pasar a la situación de jubilación en fecha 1 de mayo del presente, al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente de la Seguridad Social, siendo, por ende, necesario proveer el puesto para que en dicha fecha se garantice el necesario ejercicio de las funciones públicas del puesto de habilitado de carácter nacional que deviene vacante.

Considerando que, la Resolución número 479, de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, se confiere a don Alejandro José Brito González, funcionario de carrera, de la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, un nombramiento accidental para desempeñar las funciones públicas del puesto de trabajo de Secretaría, clase primera de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a partir del día siguiente del cese de doña Ursina González de Ara Parrilla, Secretaria Accidental.

Considerando lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, y visto lo establecido, en el artículo 52, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y demás legislación aplicable, ha resuelto:

Primero. Nombrar con carácter accidental, hasta tanto se cubra la vacante de forma definitiva, por procedimiento legalmente establecido, a don Alejandro José Brito González, con documento nacional de identidad número 42.*****7-R, funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A1, en los términos mencionados en la Resolución número 479 de la Dirección General de la Función Pública, de 22 de marzo de 2021, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, con efectos desde el 1 de mayo del presente, por ser el día siguiente al del cese por jubilación, de doña Ursina González de Ara Parrilla, Secretaria Accidental, nombramiento este último conferido por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28 de febrero de 1991, y ratificado por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, número 538/2014, de 24 de julio.

Segundo. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y trasládese a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y a los demás efectos.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que proceden contra la misma y comuníquese a los Servicios Generales de Secretaría, Servicio de Personal y R.I., a los Servicios Económicos, a la Asesoría Laboral y a la Junta de Personal, para su conocimiento y a los demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

Ante mí, EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Alejandro José Brito González.

TACORONTE

ANUNCIO

3134

93645

Se pone en conocimiento del público en general que, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto número 994/2021, de 28 de abril, por el que se revocan las competencias delegadas mediante Decreto número 359/2021 de 17 de febrero a doña Violeta Moreno Martínez, en materia de Empleo y Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad y se delegan en doña María del Carmen Díaz Vilela, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º. Mediante Decreto de Alcaldía 359/2021, de 17 de febrero, se delegó a favor de doña Violeta Moreno Martínez, las competencias en materia de empleo y desarrollo local, participación ciudadana e igualdad, que abarcaban las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º. Doña Violeta Moreno Martínez, se encuentra en situación de incapacidad temporal, entendiéndose necesario proceder a revocar sus competencias y realizar una nueva delegación a favor de doña María del Carmen Díaz Vilela.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. El artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que en su apartado primero que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos

a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Para añadir en su apartado segundo que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

El mencionado precepto en sus apartados tercero y cuarto concluye estableciendo que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones y que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Revocar las delegaciones efectuadas a favor de doña Violeta Moreno Martínez, en materia de empleo y desarrollo local, participación ciudadana e igualdad, mediante Decreto de Alcaldía 359/2021 de fecha 17 de febrero, desde el día 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Delegar a favor de doña María del Carmen Díaz Vilela las competencias en materia de empleo y desarrollo local, participación ciudadana e igualdad.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• Empleo y Desarrollo local, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Formación de empresas.

- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.

- Gestión de la bolsa de empleo.

- Gestión de ofertas de empleo.

- Acciones formativas y de fomento del empleo.

- Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.

• Participación Ciudadana: lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Fomento de la participación ciudadana, excepto las relaciones con las asociaciones de vecinos y de mayores.

- Registro de Entidades Ciudadanas.

• Igualdad: lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La presente delegación habrá de entenderse realizada en los mismos términos que ostentan las restantes delegaciones genéricas en el Decreto de Alcaldía 359/2021, de 17 de febrero y con especial atención a lo dispuesto en los apartados tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno de su parte resolutive.

TERCERO. La presente delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de la Concejala Delegada, o tácita, si en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a doña Violeta Moreno Martínez y a doña María Carmen Díaz Vilela, así como al Departamento de Recursos Humanos. Publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

TIJARAFE**ANUNCIO****3135****93791**

Por Resolución de Alcaldía número 2021-186, de fecha 4 de mayo de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio para la explotación de La Casa de La Miel del Ayuntamiento de Tijarafe, en la isla de La Palma, redactado por Eguesan Energy, S.L.

La exposición al público será por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://tijarafe.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tijarafe, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VALVERDE**ANUNCIO****3136****94186**

Expediente número 819/2020.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2021-0708 de fecha 03/05/2021 se revocó el procedimiento de selección para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 según bases publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife número 126 de fecha 19/10/2020,

BOC número 214 de fecha 20/10/2020 y Anuncio en el BOE número 300 de fecha 14/11/2020 y actos de trámite correspondientes en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2020-1068 de fecha 01/10/2020 se aprobaron las “Bases para regir la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) plazas vacantes de Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde” (B.O.P Santa Cruz de Tenerife número 126 de fecha 19/10/2020; B.O.C. número 214 de fecha 20/10/2020 y extracto en el B.O.E. número 300 de fecha 14/11/2020), cuyas plazas se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2020-0116 de fecha 13/02/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 28 de fecha 04/03/2020 y Boletín Oficial de Canarias número 42 de fecha 02/03/2020, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que mediante registro de entrada número 2020-E-RC-3306 de fecha 27/10/2020 se recibe escrito de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en la que se expone:

“(…) Dicha convocatoria supone la infracción de los siguientes preceptos:

Supone una vulneración del límite establecido en el art. 28 de la Ley 6/1997, en cuanto que según la oferta pública de empleo publicada en el BOC número 42 de 2 de marzo del presente año, disponen de dos vacantes y para convocar el presente concurso deberían tener al menos diez. Se ha de tener en cuenta que, como norma general el acceso al empleo de policía se realizará por oposición libre (artículo 22 de la Ley 6/1997) constituyendo una excepción el concurso de traslado si se cumplen los requisitos del artículo 28 de la misma.

No se señala el número total de plazas vacantes, conforme establece el artículo 6.1 a) del Decreto 178/2006, aunque citan la publicación de la Oferta Pública de Empleo.

Todo lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos (…)”

Atendido que mediante registro de entrada número 2020-E-RC-4075 de fecha 27/10/2020 se recibe nuevamente escrito de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en la que se expone:

“(…) Visto su escrito, con registro de entrada APJS/93207 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el que se solicita la propuesta de miembros para el Tribunal de selección para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos plazas vacantes de Policía Local, del Ayuntamiento de Valverde. se observa que:

Las modificaciones que, desde este Centro Directivo, se propusieron para ajustarse a la normativa vigente, no se han realizado, es por lo que no procede proponer miembros para el Tribunal, hasta su rectificación.

Se comunica que se dará traslado de este escrito a la Viceconsejería de Administración Pública. (…)”

Enterado del informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica de Recursos Humanos y conformado por la Secretario Interventor de la Corporación, de fecha 16/02/2021.

Considerando que en base a lo expuesto en dicho informe no se podría aprobar la composición del Tribunal habida cuenta que según el oficio remitido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad no contaríamos con los miembros de este organismo para el Tribunal dado que no se realizaron las modificaciones propuestas por los mismos.

Considerando que la aprobación y publicación de una convocatoria como la que nos ocupa no es un acto de gravamen o desfavorable, sino todo lo contrario, un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección y, de otro, que genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento.

Habida cuenta que en este caso se entiende como una expectativa de derecho y no un auténtico derecho que sólo surgiría a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local, los hubiese incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos, hecho que no se ha producido.

Considerando que no se ha aprobado la lista, por tanto, procede la anulación de la convocatoria y no es necesario acudir al procedimiento de revisión de actos previsto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar el procedimiento de selección para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI según bases publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife número 126 de fecha 19/10/2020, BOC número 214 de fecha 20/10/2020 y Anuncio en el BOE número 300 de fecha 14/11/2020 y actos de trámite correspondientes.

SEGUNDO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org

TERCERO: Tómese razón por la Técnica de Recursos Humanos a los efectos descritos en este expediente (…):”

Valverde, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3137

94412

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, en relación a la aprobación a la Ordenanza Reguladora de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana,

en los términos en que figura en el expediente, de fecha 22 de abril de 2021, integrado por 153 artículos, 1 Disposición Adicional, 1 Disposición Derogatoria, y 1 Disposición Final.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Se procederá seguidamente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

TERCERO: Una vez sea aprobada definitivamente, se habrá de remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, copia del acuerdo y de la Ordenanza a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y entrará en vigor en los términos indicados en el artículo 70.2 de dicha Ley, tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. Se habrá de insertar el texto de la Ordenanza aprobada en el Portal de Transparencia y en la Página Web del Ayuntamiento, para conocimiento general de los ciudadanos”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias los interesados.

En Valverde, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio Ramón China Padrón.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

3138

94398

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias

Aprobada por Resolución de la Alcaldía número 180/2021, de fecha 29 de abril del 2021, la lista cobratoria de la TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE PARADA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, correspondientes al ejercicio 2021, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de julio al 30 de septiembre del 2021, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: Contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

3139

93774

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2021-0487, dictado con fecha 04/05/2021, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 1º Trimestre de 2020.

Segundo. En dicho Decreto se acuerda iniciar expediente de revisión de oficio del Padrón de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 1º Trimestre de 2020, con el fin de poner de manifiesto las posibles irregularidades y errores contenidos en el mismo.

Tercero. Se somete dicho expediente de revisión a información pública durante el plazo de DIEZ DÍAS, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Villa de Mazo, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

3140

94933

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 328/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luis Guillermo Pozo Checa. Demandados: Focoverdi, S.L. y Fogasa. Abogados: Efraín Pérez Reyes y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 328/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Luis Guillermo Pozo Checa, contra Focoverdi, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Decreto y

Providencia con fecha 12/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Luis Guillermo Pozo Checa contra Focoverdi, S.L., sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 14.07.22 a las 10:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de

mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora,

apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Focoverdi, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3141

94936

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 11/2020. **Materia:** Accidente Laboral: Declaración. **Demandante:** Erika Salazar Martín y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Número 151. **Demandados:** Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Concesionario Ángel Bello, S.A. y Ángel Bello, S.L.U. **Abogados:** Roberto Elices Palomar, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y Esther Segura Bruno.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 11/2020 en materia de Accidente Laboral: Declaración a instancia de Erika Salazar Martín y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Número 151, contra Instituto Nacional

de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Concesionario Ángel Bello, S.A. y Ángel Bello, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada y aclarada la Demanda contra Ángel Bello, S.L.U. y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Número 151, y en su virtud, désele traslado de la Demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 26.01.22 a las 09:20 horas en la calle Leoncio Rodríguez número 3, 4º Planta, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concesionario Ángel Bello, S.A. y Ángel Bello, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3142

94941

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 764/2020. **Materia:** Despido. **Demandante:** Jessica León Borges. **Demandados:** Salamo, S.L. y Fogasa. **Abogados:** Francisco Javier Alonso Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 764/2020 en materia de Despido a instancia de Jessica León Borges, contra Salamo, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado resoluciones con fecha 18/11/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por Jessica León Borges contra Salamo, S.L. y Fogasa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 02.06.21 a las 10:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora para que en dicho plazo aporte poder notarial a favor del letrado que encabeza la demanda o poder que deberá conferirse a través de la Sede Judicial Electrónica del Gobierno de Canarias, en el apartado Apoderamientos Apud Acta (donde se podrá otorgar tanto poder general para pleitos como en su caso poder especial artículo 25.1 y 2 de la LEC) bien mediante certificado electrónico, o bien solicitando clave/pin que será remitida por correo al interesado con una contraseña a los efectos de su activación, no siendo en este caso necesario el certificado electrónico.

Y solo para el caso de imposibilidad de otorgamiento a través de dichos medios, que debe ser justificado, y de manera excepcional, por razones de salubridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RDL 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, deberán solicitar cita telefónica con la Secretaría de este Juzgado, aquellas personas que residan en Santa Cruz de Tenerife o con el Decanato del Juzgado más próximo a su domicilio.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo

de CUATRO DÍAS aporte poder notarial a favor del letrado que encabeza la demanda o poder que deberá conferirse a través de la Sede Judicial Electrónica del Gobierno de Canarias, en el apartado Apoderamientos Apud Acta (donde se podrá otorgar tanto poder general para pleitos como en su caso poder especial artículo 25.1 y 2 de la LEC) bien mediante certificado electrónico, o bien solicitando clave/pin que será remitida por correo al interesado con una contraseña a los efectos de su activación, no siendo en este caso necesario el certificado electrónico.

Y solo para el caso de imposibilidad de otorgamiento a través de dichos medios, que debe ser justificado, y de manera excepcional, por razones de salubridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RDL 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, deberán solicitar cita telefónica con la Secretaría de este Juzgado, aquellas personas que residan en Santa Cruz de Tenerife o con el Decanato del Juzgado más próximo a su domicilio.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación

del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante

procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salamo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3143

94942

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 653/2020. Materia: Despido. Demandantes: Yasmina Negrín Rodríguez, César Plasencia Ríos, María Yurena Cruz Hernández, Angelina Palmero Estévez e Iris Bárbara Villaverde Miguel. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa. Interviniente: Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Concepción Elvira Sánchez Méndez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 653/2020 en materia de Despido a instancia de Yasmina Negrín Rodríguez, César Plasencia Ríos, María Yurena Cruz Hernández, Angelina Palmero Estévez e Iris Bárbara Villaverde Miguel, contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, por su la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado la siguiente resolución de fecha 30/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la LETRADA de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2021.

Por presentado el anterior escrito por la Lda. Concepción Elvira Sánchez Méndez, de la parte Demandante, únase a los Autos de su razón y dese a las copias su destino legal. Visto su contenido, se accede a lo solicitado en el mismo, suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 29/04/2021, convocándose nuevamente para el día 01.07.21 a las 09:40 horas de su mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3144

94953

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 73/2021. Materia: Despido. Ejecutante: María Teresa Medina Barrios. Ejecutados: Francisco Hernández Hernández y Fogasa. Abogados: Ramón Ignacio

Martín Burgueño y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 73/2021 en materia de Despido a instancia de María Teresa Medina Barrios, contra Francisco Hernández Hernández y Fogasa, como responsable subsidiario, por su S.S^a. se ha dictado Auto, y por la Letrada de la Administración de Justicia Diligencia de Ordenación, ambas resoluciones con fecha 30/04/2021, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Se despacha ejecución a instancia de María Teresa Medina Barrios contra Francisco Hernández Hernández y Fogasa, como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

2. Asimismo, se acuerda y se despacha ejecución a instancia de María Teresa Medina Barrios contra Francisco Hernández Hernández, y Fogasa como responsable subsidiario, por la cantidad de 2.936,56 euros (2.669,6 euros + 266,96 euros del 10% de mora patronal) según lo dispuesto en el apartado 3 del fallo de la Sentencia de 07/04/2021.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c.

ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0073 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Tatiana Sanguino Bello Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2021.

Conforme a lo acordado por auto de la misma fecha, para resolver la cuestión incidental planteada sobre Incidente de No Readmisión, se acuerda convocar a las partes de Comparecencia que tendrá lugar el día 07.07.21 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la c/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Hernández Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3145

94959

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 270/2021. Materia: Cantidad. Demandante: José Manuel Pérez Rodríguez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Ruacos, S.L.U. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 270/2021 en materia de Cantidad a instancia de José Manuel Pérez Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Ruacos, S.L.U., por su S.Sª. se ha dictado decreto de fecha 18 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por José Manuel Pérez Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Ruacos, S.L.U., sobre Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 11.05.22 a las 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

REQUERIMIENTO EXP. ADMVO. Y OTROS:

Recábase del Organismo demandado la remisión telemáticamente, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, del expediente administrativo. Deberá remitir, igualmente en su caso, los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda. Se aportará completo, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo no se entenderá cumplida la exigencia legal, con la responsabilidad prevista en el artículo 145 LRJS.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruacos, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

3146

94969

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 148/2021. Demandante: Mutua Balear. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonia Barroso Magdaleno e Inmoelite, S.L. Abogados: José Ávila Cava y Servicio Jurídico Seguridad Social S.CT.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 148/2021 en materia de Prestaciones a instancia de Mutua Balear, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonia Barroso Magdaleno e Inmoelite, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 22/02/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Mutua Balear contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonia Barroso Magdaleno e Inmoelite, S.L., sobre Prestaciones y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 07.04/.22 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

REQUERIMIENTO EXP. ADMVO.

Recábase del Organismo demandado la remisión telemáticamente a través de INSIDE, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, del expediente administrativo. Deberá remitir, igualmente en su caso, los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Cítese a Antonia Barroso Magdaleno al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmoelite, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3147 94407

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 273/2021.
Materia: Despido. Demandante: Ana Teresa Peña Hernández. Demandados: Vía Franca Canarias, S.L., Administración Concursal R& Forensis Legis, S.L.P. y Fogasa. Abogados: Diego Miguel León Socorro, Ricardo Antonio Alfonso Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 273/2021 en materia de Despido a instancia de Ana Teresa Peña Hernández contra Vía Franca Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.21 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vía Franca Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3148

94352

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 120/2021.
Materia: Despido. Demandantes: Cindy de Bruyn y Ronald Dirk Grootjes. Demandados: Blue Explorers Resort, S.L., David Vincent Jean Clivet y Fogasa. Abogados: José Manuel Alayón García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el

número 120/2021 en materia de Despido a instancia de Cindy de Bruyn y Ronald Dirk Grootjes contra Blue Explorers Resort, S.L., David Vincent Jean Clivet y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.07.21, a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Blue Explorers Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3149

94357

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 916/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Omar González Vilellas. Demandados: Abraham Xerach Pérez Pérez y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 916/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Omar González Vilellas, contra Abraham Xerach Pérez Pérez y Fogasa, por su S.S.^a. se ha dictado Decreto con fecha 11 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Omar González Vilellas contra Abraham Xerach Pérez Pérez y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09.03.22 a las 09:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez sustituta de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Respecto del resto de peticiones del otrosí sobre prueba, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sirva la notificación presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abraham Xerach Pérez Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3150

94368

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Salvador Santos Viera. Ejecutados: Ministerio Fiscal, Inversiones Tierra Árida 1959, S.L. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 50/2021 en materia de Despido a instancia de Salvador Santos Viera, contra Inversiones Tierra Árida 1959, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto y Diligencia de señalamiento de 25/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO: Se despacha Ejecución a instancia de Salvador Santos Viera contra Inversiones Tierra Árida 1959, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el Procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

DECRETO: Por presentado el anterior escrito número 809/21 por don Clodobaldo Corbella Ramos, en nombre y representación de Salvador Santos Viera, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolverla cuestión incidental planteada sobre la cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 29.06.21 a las 09:10, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Tierra Árida 1959, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

3151

94377

Procedimiento: Despidos/Ceses en Genera 323/2020. Materia: Despido. Demandante: Aurora María Martín Pérez. Demandados: Maeba Leorrosa, S.L., Fogasa, Admón. Concursal Maeba Lerrosa, S.L., Asatraga, S.L. y Capuccino Import Group, S.L. Abogados: Carlos Concepción Mederos, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y María del Carmen Gutiérrez Rubio.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 323/2020 en materia de Despido a instancia de Aurora María Martín Pérez, contra Maeba Leorrosa, S.L., Fogasa, Admón. Concursal Maeba Lerrosa, S.L., Asatraga, S.L. y Capuccino Import Group, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Diligencia Ordenación y Providencia con fecha 22 marzo 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Carolina Díez Cerrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2021.

Por presentado el anterior escrito únase a los Autos de su razón y dese a la copia su destino legal, Se tiene por ampliada la Demanda contra Admón. Concursal Maeba Lerrosa, S.L., Asatraga, S.L. y Capuccino Import Group, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual viene señalado el próximo día 23.06.21, a las 09:30 horas en calle Pedro J. de las Casas, número 6 y 8 Santa Cruz de La Palma sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente resolución de notificación, citación y requerimiento en legal forma.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Providencia de la Magistrado Juez doña Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2021.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la parte actora, y

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: Se requiere a las partes demandadas para que aporten los documentos interesados por la parte actora en el escrito de 22 marzo 2021 (apartado “documental privada”), apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. A excepción del último apartado del escrito referido a “Contratos, cualesquiera.” no ha lugar, atendida el resto de la prueba solicitada suficiente como para acreditar el mencionado grupo empresarial. Interrogatorio de la contraparte Maeba Leorrosa, S.L., Asatraga, S.L. y Capuccino Import Group, S.L. a través de sus representantes legales al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Respecto de la demás documental solicitada (apartado “documental pública”), se requiere a las mercantiles demandadas y a la administración concursal para que aporte la vida laboral de las mismas y relación de trabajadores.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Asatraga, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3152

94380

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 120/2021.
Materia: Despido. Demandantes: Cindy de Bruyn y Ronald Dirk Grootjes. Demandados: Blue Explorers Resort, S.L., David Vincent Jean Clivet y Fogasa. Abogados: José Manuel Alayón García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 120/2021 en materia de Despido a instancia de Cindy de Bruyn y Ronald Dirk Grootjes contra David Vincent Jean Clivet, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.07.21, a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a David Vincent Jean Clivet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3153** **94381**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 209/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Xiomara Badillo Alonso, María del Mar González Martín, Melisa Jacinto González, Alejandro David Cabeza Mena, José Luis García Correa, Francisco Agustín Rodríguez Ferrera y Adelys Yiossell Leal Hoyos. Demandados: UTE Prosegur-esc AENA Exp. Geg. 528/16, Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, S.L., Fogasa y Transportes Blindados, S.A. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 209/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Xiomara Badillo Alonso, María del Mar González Martín, Melisa Jacinto González, Alejandro David Cabeza Mena, José Luis García Correa, Francisco Agustín Rodríguez Ferrera y Adelys Yiossell Leal Hoyos contra UTE Prosegur-esc AENA Exp. Geg. 528/16, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21 a las 10:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a UTE Prosegur-esc AENA Exp. Geg. 528/16, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3154** **94391**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 71/2021.
Materia: Despido. Demandante: Desirée González Granados. Demandados: Pastelería Las Amazonas, S.L. y Fogasa. Abogados: David González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 71/2021 en materia de Despido a instancia de Desirée González Granados contra Pastelería Las Amazonas, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.22 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pastelería Las Amazonas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3155** **94396**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 802/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

Gloria María Barragán Yanes. Demandados: Maeba Leorrosa, S.L. y Fogasa. Abogados: Eloy Díaz López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 802/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Gloria María Barragán Yanes contra Maeba Leorrosa, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Maeba Leorrosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3156

94399

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 863/2020. Materia: Despido. Demandante: Beatrice Eickelen Madrigal. Demandados: Kerstin Becher Hermann y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 863/2020 en materia de Despido a instancia

de Beatrice Eickelen Madrigal contra Kerstin Becher Hermann y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.09.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Kerstin Becher Hermannen ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3157

94400

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 805/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Irina Smolii. Demandados: Diana María Hernández Gómez y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 805/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Irina Smolii contra Diana María Hernández Gómez y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.21 a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Diana María Hernández Gómez y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

3158

94413

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 127/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Armando Marcos Falcón Liria. Ejecutado: Restauraciones Tenecan, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 127/2021, a instancia de Armando Marcos Falcón Liria contra Restauraciones Tenecan, S.L. se ha dictado Auto de fecha 26/04/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS) y Diligencia de Ordenación de fecha 29/04/21 señalando comparecencia para el día 10.06.21, a las 09:00 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS antes esta Letrada de la Administración

de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Tenecan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5**

**EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL**

3159

94303

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2021. Materia: Despido Objetivo. Ejecutante: El Oiaad Behlali Ahmed. Ejecutado: Chen Yiqin. Demandado: Fogasa. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución de Títulos Judiciales 66/2021, seguidos a instancia de El Oiaad Behlali Ahmed, contra Chen Yiqin, por la presente se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día martes 01.06..21 a las 09:35 horas en la Sala de Vistas número 3 de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que deba valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chen Yiqin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3160**94313**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 39/2021. Materia: Prestaciones. Demandante: Daniel Tome Ferrol. Demandados: Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Canary Diving Services Cadiser, S.L. Abogados: María Dolores Guemes Benítez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 39/2021 en materia de Prestaciones a instancia de Daniel Tome Ferrol contra Canary Diving Services Cadiser, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.11.21 a las 09:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canary Diving Services Cadiser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3161**94318**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 378/2020. Materia: Despido. Demandante: Rajesh Khatwani Kishanchand. Demandados: Prasumil Canarias, S.L., Visanta, S.L., Visnata, S.L., Vicksale, S.L., Rony, S.L., Tanwani Mayani Lal Bhagwan y Fogasa. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta, Francisco Antonio Rodríguez Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 378/2020 en materia de Despido a instancia de Rajesh Khatwani Kishanchand contra Visnata, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.11.21 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Visnata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3162****94331**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 548/2020.
Materia: Despido. Demandante: Cintia Bethencourt Rojas. Demandados: ITEAF 7 Islas, S.L., Instituto de Formación Empresarial Integral, S.L., ITEAF Islas Canarias Servicios Integrales, S.L., y Fogasa. Abogados: Miguel Ángel Delgado González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 548/2020 en materia de Despido a instancia de Cintia Bethencourt Rojas contra Instituto de Formación Empresarial Integral, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.06.21 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Instituto de Formación Empresarial Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3163****94336**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 176/2021.
Materia: Extinción Contrato. Demandante: Ismael

Margolles Álvaro. Demandados: Héctor Enrique Sandes Flores y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 176/2021 en materia de Extinción Contrato a instancia de Ismael Margolles Álvaro contra Héctor Enrique Sandes Flores se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.21 a las 12:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Instituto de Héctor Enrique Sandes Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3164****94338**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Machacadora Alsaca del Castillo, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada

de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 366/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Machacadora Alsaca del Castillo, S.L. se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.21 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Machacadora Alsaca del Castillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3165

95047

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 261/2021.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mario José Bonis Barrera. Demandados: Pizza Rossa Restauración, S.L., Samuel Mansell Villanueva (Administrador Concursal) y Fogasa. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración

de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 261/2021 en materia de Resolución Contrato a instancia de Mario José Bonis Barrera contra Pizza Rossa Restauración, S.L., Samuel Mansell Villanueva (Administrador Concursal) y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.07.21 a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pizza Rossa Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3166

95052

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 300/2021.
Materia: Cantidad. Demandante: Laamir Ahmed Salek. Demandados: Wu Guo, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración

de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 300/2021 en materia de Cantidad a instancia de Laamir Ahmed Salek contra Wu Guo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.01.22 a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Wu Guo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3167

94279

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Natalia Martín Expósito. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 325/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Natalia Martín Expósito contra Panadería Los Compadres, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.05.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3168

94278

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 962/2020.
Materia: Sin Especificar. Demandante: Brigitte Kabondo Arvelo. Demandados: 4D Can 1, S.L. y Fogasa. Abogados: Rosa María Rodríguez Cervera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 962/2020 en materia de Despido a instancia de Brigitte Kabondo Arvelo contra 4D Can 1, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado

su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.06.21 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a 4D Can 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3169 **94288**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 282/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Eva María León García. Demandada: Lourdes Carmen Dorta González. Abogados: Cristina Edodey Coletó y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 282/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Eva María León García contra Lourdes Carmen Dorta González, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.22 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Lourdes Carmen Dorta González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE PUERTO DE LA CRUZ

EDICTO

3170 **12842**

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
NÚMERO 0000413/2019.

Materia: OBLIGACIONES.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA INOCENCIA ALBERTOS BATISTA. Demandado: DON LUIS TOMÁS LÓPEZ DE SABANDO Y VARELA. Abogada: DOÑA VERÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Procuradora: DOÑA NATALIA GARCÍA TRUJILLO.

Don Julio Faustino Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Puerto de la Cruz y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a 25 de marzo de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adriana Desiré Miranda González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Puerto de la Cruz los presentes autos de Procedimiento Ordinario, número 413/2019, seguido entre partes, de una como demandante DOÑA MARÍA INOCENCIA ALBERTOS BATISTA, dirigida por la Abogada DOÑA VERÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y representado por la Procuradora DOÑA NATALIA GARCÍA TRUJILLO y de otra como demandado DON LUIS TOMÁS LÓPEZ DE SABANDO Y VARELA, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador DOÑA NATALIA GARCÍA TRUJILLO en nombre y representación de DOÑA MARÍA INOCENCIA ALBERTOS BATISTA declarando en consecuencia el derecho de propiedad de la actora sobre el inmueble descrito como “Apartamento número 10 sito en calle Alemania, número 23, piso 1 puerta 10. Edificio Parque, urbanización Ciudad Jardín San Fernando de esta ciudad Mide cincuenta y un metros cuadrados la parte cubierta y treinta y dos el jardín situado al Oeste del mismo.

LINDA: Al Oeste, donde tiene su entrada, por el dicho jardín, con la calle número cinco de la urbanización; al Este, con subsuelo del patio del edificio; al Norte, con el apartamento número once y, al Sur, con subsuelo del patio del edificio. Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 573, Libro 135, folio 170, inscripción primera de la finca número 9759.”

Derivado de lo anterior, condeno al demandado DON LUIS TOMÁS LÓPEZ DE SABANDO Y VARELA, circunstanciado en autos, a estar y pasar por dicha declaración.

Y DECLARO judicialmente extinguida LA INSCRIPCIÓN a favor del demandado, del derecho dominical sobre el mentado bien inmueble, por concurrir en las presentes actuaciones la expresada prescripción adquisitiva.

Y ACUERDO la cancelación de la inscripción de dominio que aparece a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz y, por consiguiente, se lleve a cabo la inscripción de la vivienda descrita en el FUNDAMENTO primero, a favor de la actora.

Todo lo anterior, con expresa condena en costas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con Inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, y cuyo conocimiento le corresponderá a la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la ordeno, mando y firmo.

EL JUEZ.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON LUIS TOMÁS LÓPEZ DE SABANDO Y VARELA, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA DE COMERCIO
DE TENERIFE****ANUNCIO****3171****94574**

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021 del PICE. Cámara de Comercio de S/C de Tenerife

BDNS (Identif.): 562437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562437>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021. Mediante la presente convocatoria se establecen una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios/as del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.): 562437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020 y el restante 8,11 por el Cabildo Insular de Tenerife.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, que hayan contratado a jóvenes beneficiarios/as del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaratenerife.com>

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1: 49.50024.750 euros.

Los importes concedidos la línea de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y un 8,11% por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto. Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y concluirá el 30 de junio de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Santiago Sesé Alonso.

CASINO DE TAORO, S.A.**ANUNCIO****3172****95236**

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE/A DE CASINO DE TAORO, S.A., CASINO SANTA CRUZ, S.A. Y CASINO PLAYA DELAS AMÉRICAS, S.A., EMPRESAS ADSCRITAS AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de las presentes bases regular la selección de un puesto de GERENTE/A para Casino de Taoro, S.A., Casino de Santa Cruz, S.A. y Casino Playa de las Américas, S.A. La gerencia se desarrollará para las tres sociedades que conforman una estructura administrativa con un único departamento de Administración y Gerencia, en virtud de instrumento organizativo formalizado al efecto; aunque la sociedad contratante y responsable del pago de las retribuciones del/la Gerente/a es Casino de Taoro, S.A.

El objeto social es la explotación de los tres Casinos de Juego, conforme a las normas recogidas en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 204/2001, de 3 de diciembre).

El/la Gerente/a tendrá las funciones de la administración ordinaria de las entidades, así como la ejecución de los acuerdos de los Consejos de Administración, y cualquier función propia de éstos que le sea delegada, de acuerdo con lo establecido estatutariamente, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

II. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto

citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales. Todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que regula especialidades en el ámbito del Sector Público.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, y un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual o bianual.

IV. RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado respetarán lo fijado por su Junta General, según se recoge en el Artículo 9 de los Estatutos de la Sociedad Casino de Taoro, S.A. y estén previstas en el presupuesto. Para la presente convocatoria las retribuciones máximas anuales se fijan en 69.000,00 euros, correspondiéndose el 5,8% de las mismas (4.000 euros) con un concepto variable en función del cumplimiento de objetivos.

Dependiendo de la evolución del sector, de cumplimiento de objetivos, razones de especificidad y complejidad, además, siempre y cuando la normativa lo permita en cada momento, las retribuciones a percibir por el/la gerente podrían incrementarse hasta un máximo 10% adicional (6.900 euros más). Para ello, en todo caso, se deberán, cumplir los trámites pertinentes administrativos por la Corporación en las Bases de ejecución o regulación vigente en cada momento y siempre y cuando se respete el límite máximo del grupo de clasificación del Sector Público Insular.

Las retribuciones referenciadas serán el total a percibir por el desempeño de su puesto que abarca los tres casinos, de conformidad con lo previsto en la Base I de OBJETO de la presente convocatoria.

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015, en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular y posteriormente aprobado por el Consejo de Administración, siempre dentro del límite retributivo previsto para el Grupo de Clasificación aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE/A DE CASINO DE TAORO, S.A., CASINO SANTA CRUZ, S.A. Y CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A., EMPRESAS ADSCRITAS AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PRIMERA. REQUISITOS

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

f) Experiencia profesional: El/la candidata/a deberá cumplir al menos uno de los dos requisitos:

- Experiencia en empresas de auditoría contable de al menos cinco años respecto de entidades comerciales, del sector servicios, preferentemente del sector turístico, cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 8 millones de euros anuales en la media de los últimos cinco años.

- Experiencia de al menos cinco años en un puesto de alta responsabilidad con ejercicio de funciones directivas para empresas del sector comercial o de servicios, preferentemente del sector turístico y cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 8 millones de euros anuales, en la media de los últimos siete años.

g) Titulación: Debe ser titulado/a superior o Grado universitario en Económicas, Dirección y Administración de Empresas (ADE) o similar. Y tener un nivel de inglés equivalente a B2.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las instancias se dirigirán a Casino de Taoro, S.A. y deberán presentarse en sus oficinas centrales, departamento de Recursos Humanos ubicado en Pabellón Insular Santiago Martín, calle Mercedes, número 2, 3ª Planta, 38108 San Cristóbal de La Laguna, Tenerife; así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2. Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada,

2.1. Fotocopia a cotejar del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.4. La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

3. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los/las participantes, así como de los méritos alegados por los/las aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsa.

TERCERA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

1º) Primera fase: valoración del currículum.

1. La Comisión realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Por título de Máster Universitario en gestión/dirección de empresas, y gestión/dirección económica-financiera de empresas: 0.5 puntos por Master, hasta un máximo de 1 punto.

- Otra formación específica relacionada con las funciones objeto de esta convocatoria: 0,2 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con las funciones objeto de esta convocatoria y que hayan sido realizados después del 1 de enero de 2010, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar

certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.

2. Asimismo, la Comisión realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional adicional a establecida para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, que se tendrán en cuenta cuando excedan del cumplimiento del requisito mínimo exigido para la participación en el proceso:

2.1. Se valorará con un (1) punto cada año o fracción superior a 10 meses, por encima de los años exigidos como requisito mínimo, en puestos de auditor/a en empresas (con nivel neto de cifra de negocios por encima de los 8 millones de euros al año) hasta un máximo de 4 puntos.

2.2. Se valorará con un (1) puntos cada año o fracción superior a 10 meses, por encima de los años exigidos como requisito mínimo en puestos de dirección en empresas del sector comercial o servicios, en puestos de alta responsabilidad en empresas de servicios (con nivel neto de cifra de negocios por encima de los 8 millones de euros al año), hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada por la Comisión a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Tras la valoración de los méritos se procederá a la publicación de un listado provisional con la puntuación obtenida en la Primera Fase. Los/las aspirantes disponen de un plazo de alegaciones de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com), que serán aceptadas o rechazadas en la publicación del listado definitivo de la Primera Fase.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 70% de la puntuación final, y con la publicación del resultado de la primera fase, se dará un plazo de 20 días naturales para que los candidatos presenten por escrito el Proyecto de Gestión al que se refiere la segunda fase del proceso selectivo.

2ª) Segunda fase: contenido, exposición y defensa de un proyecto de gestión y valoración, en su caso, del conocimiento de idiomas.

1. Los y las aspirantes deberán llevar a cabo ante la Comisión previa presentación por escrito en el plazo conferido al efecto, la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión de los Casinos para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión y organización general; gestión financiera y presupuestaria; dirección de proyectos; gestión de recursos humanos; y capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte de los Casinos de las misiones y los objetivos que tiene encomendados. Para la elaboración de esta memoria los y las aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web www.casinostenerife.com, o del Cabildo Insular de Tenerife, o en cualquier otro medio de comunicación.

- La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal con Windows 7, proyector y pantalla.

- La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del tribunal, no podrá superar los 20 minutos de duración.

- Asimismo, podrá verificarse el conocimiento del inglés y castellano en su caso, que son requisitos de acceso, durante esta exposición/defensa del proyecto por un técnico de la comisión que debe tener un alto nivel de inglés que le permita valorar el del/la candidata/a.

2. Los criterios de evaluación incluirán, entre otros que podrá determinar la Comisión, el contenido del proyecto, la solvencia de las propuestas, la claridad en las exposiciones y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración. Se calificará entre 0 y 10 puntos.

3. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 10 puntos. Será necesario obtener al menos 7 puntos. La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 30 % de la puntuación final.

3ª) Puntuación final.

La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. y en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com)

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión a nivel provincial, así como en uno y otro de mayor difusión a nivel regional y nacional y en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com)

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com)

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de

instancias se fijará en la página web de la empresa (www.casinostenerife.com), la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública página web de la empresa (www.casinostenerife.com), la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por el Presidente del Consejo de Administración de Casino de Taoro, S.A., o la persona en quien él delegue, que actuará de Presidente de esta Comisión y cuatro (4) vocales designados con el principio de profesionalidad entre personal directivo y/o empleados de la Corporación o sector público insular, con titulación superior o de grado universitario, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente de la Comisión. Actuará como Secretario/a de la Comisión, el/la Secretario/a del Consejo de Administración de Casino de Taoro, S.A., que actuará con voz pero sin voto, o persona en quien delegue, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Presidente del Consejo de Administración de Casino de Taoro, S.A.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá requerir asesoramiento externo de especialistas en idiomas o cualquier materia objeto de las presentes bases, que por su dificultad o complejidad estimen necesarios.

La propuesta de la comisión de selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Casino de Taoro, S.A. en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es: Casino de Taoro, S.A. con dirección en la calle Mercedes, número 2, 3ª planta, 38108 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

1.2. Finalidad del tratamiento. Casino de Taoro, S.A., va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de Casino de Taoro, S.A., en materia de contratación y acceso al empleo.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Cabildo Insular de Tenerife.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal del responsable del tratamiento indicada en el punto 1.1. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Casino de Taoro, S.A. y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicará conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO

El/la Gerente/a será designado por la Junta General de Casino de Taoro, S.A, una vez seleccionado el/la

candidata/a por la Comisión y tras la propuesta del Sr. Presidente del Consejo de administración de Casino de Taoro, S.A. (una vez designado por la Junta General de Casino de Taoro, S.A., deberá efectuarse también el nombramiento por las Juntas Generales de Casino Playa de las Américas, S.A. y Casino de Santa Cruz, S. A., respectivamente), debiendo presentar aquél dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de la empresa

(www.casinostenerife.com) se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DECIMOPRIMERA. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de la administración de la empresa u otras reuniones no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOSEGUNDA. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado/a los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOTERCERA. DEDICACIÓN

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de gobierno de Casino Taoro, S.A., así como de los órganos de gobierno de Casino de Santa Cruz, S. A y Casino Playa de las Américas, S.A., en el ejercicio regular de sus funciones de dirección

DECIMOQUINTA. FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de TRES MESES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de QUINCE DÍAS.

d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá

una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMOSÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Casino de Taoro, S.A., como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

DECIMOCTAVA. OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA. IMPUGNACIÓN

Para la impugnación de los acuerdos sociales relativos a la aprobación de la presente convocatoria y a la designación y contratación del/la Gerente/a, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

VIGÉSIMA. INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**SOLICITUD PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN
PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE GERENTE**

D/Dña. _____
 mayor de edad, con DNI _____, domicilio a efectos de notificación en

 C.P. _____ teléfono _____ y correo electrónico
 _____, solicita ser admitido/a al proceso
 de selección, ACEPTANDO expresamente las bases de dicha convocatoria.

Documentación que aporta:

	Fotocopia del DNI o pasaporte
	Currículum Vitae
	Fotocopia de la titulación requerida
	Fotocopias de los méritos

NOTA: no se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido para ello.

Firma,

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que todos los datos personales facilitados por usted a través de los documentos aportados, así como los que surjan de la relación contractual, serán objeto de tratamiento en los ficheros de los que es titular CASINO DE TAORO, S.A., para la gestión interna y profesional.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”**ANUNCIO****3173****94404**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se **REQUIERE DE PAGO** a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquéllos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 21/12/2020, por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo requerido (21/12/2020)
EINBERGER, FRIEDRICH ANTON	1.396,03 EUROS
LORENZO AGUIAR, JESUS RICARDO	472,51 EUROS
LUIS GARCIA, MANUELA	513,48 EUROS
MAZAPAN, S.A.	1.301,74 EUROS
MENDEZ RODRIGUEZ, FELIX DOMINGO	373,13 EUROS
MOLINA PAIS, VIRGILIO MANUEL	599,72 EUROS
MONTESINOS LIMA, DOROTEO	469,28 EUROS
PEREZ FALCON, LUIS	377,63 EUROS
RUIZ DELGADO, ROMUALDO	467,01 EUROS

En los Llanos de Aridane, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1